

AÑO XXXVII

NUM. 6

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán II de Febrero de 1949



**DIRECCION**

Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos  
(Asesoría Técnico-Administrativa)

**ADMINISTRACION Y TALLERES**

Badia El Abasi, 5  
Teléfono 623 — Apartado 61  
**TETUAN**

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

Para consultas, inscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador.







# SUMARIO

Páginas

## Administración Pública del Protectorado

<i>Dahir</i> de 31 de enero de 1949, por el que se acuerda la enajenación de una parcela de 8 Has. de la finca rústica del Lucus "Saj-Soj" a favor de don Antonio Pérez Vera ... ..	147
<i>Otro</i> de 31 de enero de 1949, por el que se acuerda la enajenación del lote núm. 6 de la finca rústica núm. 24 del Lucus "Saj-Soj" a favor de don Emilio Montagud Claver ... ..	148
<i>Otro</i> de 31 de enero de 1949, por el que se acuerda la enajenación de un terreno de cultivo de la finca rústica Majzen núm. 7 de Yebala, a favor de don Antonio García Moreno ... ..	148
<i>Otro</i> de 31 de enero de 1949, por el que se concede al vecino de Larrache Al-lal Ben Abdel-lah Churchi una parcela de Terreno en la Zona Portuaria de dicha Ciudad ... ..	140
<i>Otro</i> de 31 de diciembre de 1948, por el que se concede un crédito suplementario por la suma de 215.000 pesetas al Presupuesto de gastos del Majzen para 1948, Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones ... ..	151
<i>Otro</i> de 31 de diciembre de 1948, por el que se concede un suplemento de crédito por la suma de 100.000 pesetas, al Presupuesto de gastos del Majzen para 1948, Título XIV —Delegación de Hacienda ... ..	151
<i>Otro</i> de 31 de diciembre de 1948, por el que se conceden créditos extraordinarios al Presupuesto del Majzen para 1948 por un importe total de 46.025 pesetas en su Título XVI —Delegación de Educación y Cultura— ... ..	152
<i>Otro</i> de 2 de febrero de 1949, por el que se acuerda ceder a la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, a título gratuito, el T. P. C. núm. 362 de Tetuán ... ..	153
<i>Otro</i> de 5 de febrero de 1949 por el que se reorganiza el servicio de Higiene Escolar en la Zona ... ..	154
<i>Otro</i> de 8 de febrero de 1949, por el que se crea la Fiscalía de la Vivienda ... ..	162

## Delegación General

<i>Decretos Visiriales</i> relativos a personal ... ..	164
--	-----

## Delegación de Asuntos Indígenas

<i>Decreto Visirial</i> de 18 de diciembre de 1948, por el que se autoriza para comprar un terreno en Beni Buifur, a don Manuel Díaz Pérez ... ..	165
<i>Otro</i> de 11 de enero de 1949, por el que se autoriza para comprar dos casas en Puerto Capaz a don Justo Funes Gallardo ... ..	165
<i>Otro</i> de 11 de enero de 1949, por el que se autoriza para comprar un terreno en Tetuán, a don Víctor Fernández Fernández ... ..	166
<i>Otro</i> de 29 de diciembre de 1948, por el que se autoriza para comprar un terreno en Tetuán, a don Rafael Villar Lacal ... ..	166



<i>Otro</i> de 15 de enero de 1949, por el que se rectifica otro anterior por el que se nombraba Cateb de 2. <sup>a</sup> , a Sid El Amin Ben El Faquih Ahmed El Gomari ... ..	167
<i>Otro</i> de 11 de enero de 1949, por el que se dispone la baja del Moccadden de Puerto Capaz (Metiua), a Sid El Hach El Hadi Ben Ahmed ... ..	167
<i>Otro</i> de 29 de enero de 1949, por el que se concede a la Junta de Servicios Municipales de Rincón del Medic varios suplementos y créditos extraordinarios, por valor de 6.264,70 pesetas ... ..	167
<i>Otro</i> de 14 de diciembre de 1948, por el que se conceden varios suplementos de crédito a la Junta de Servicios Municipales de Chauen por valor de 51.715,84 pesetas ... ..	168
<i>Otro</i> de 1. <sup>o</sup> de febrero de 1949, por el que se nombran Vocales de la Junta Municipal de Alcazarquivir ... ..	169
<i>Otro</i> de 29 de enero de 1949, por el que se concede el retiro al Mejasni de 2. <sup>a</sup> de Fuerzas Jalifianas, Sid El Hasan Ben Said Ben Ali ... ..	170

### **Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones**

<i>Decreto Visirial</i> de 1. <sup>o</sup> de febrero de 1949, por el que se regula el ejercicio de la actividad inspectora conferida a la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, cerca de la Empresa concesionaria de los Servicios de Telecomunicación de la Zona, por la Base 18 de la concesión aprobada por Dahir de 25 de abril de 1944 ... ..	171
--	-----

### **Delegación de Hacienda**

<i>Decreto Visirial</i> de 15 de enero de 1949, por el que se dispone la baja del Bu-Muaret de Beni Gorfet (Lucus), Sid El Mehdi Ben Cassem Heyyi El Gorfti ... ..	172
<i>Otro</i> de 29 de enero de 1949, por el que se anuncia el deslinde de la finca rústica núm. 76 de Yebala "El Adir-El Luia" ... ..	172
<i>Otro</i> de 1. <sup>o</sup> de febrero de 1949, por el que se anuncia el deslinde del T. P. C. núm. 398 de Larache ... ..	173
<i>Otro</i> de 29 de enero de 1949, por el que se anuncia el deslinde de la finca rústica núm. 101, del Lucus "Rimel Helelmat" ... ..	174
<i>Otro</i> de 29 de enero de 1949, por el que se anuncia el deslinde de la finca urbana núm. 45 de Alcazarquivir ... ..	174
<i>Otro</i> de 1. <sup>o</sup> de febrero de 1949, por el que se anuncia el deslinde de la finca núm. 1 de Ulad-Settut (Quert), denominada "Serga" de 1.780 Has. ... ..	175
<i>Otro</i> de 29 de enero de 1949, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana T. P. C. núm. 316 de Tetuán "Cuartel del Coronel Fiscer" ... ..	176
<i>Otro</i> de 1. <sup>o</sup> de febrero de 1949, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 41 de Yebala "Molino de Quitzan" ... ..	176
<i>Otro</i> de 30 de enero de 1949, por el que se aprueba el deslinde de la finca rústica núm. 102 de Yebala "Ain Badán" ... ..	177
<i>Otro</i> de 1. <sup>o</sup> de febrero de 1949, por el que se aprueba el deslinde de la finca rústica núm. 11 del Quert "Charb Uharab" ... ..	178



## Subinspección de Fuerzas Jalifianas

*Decreto Visirial* de 10 de enero de 1949, por el que se conceden quinquenios al Mocaddera de Fuerzas Jalifianas Mohammed Ben El Hachmi Jomsi ... .. 179

Otro de 10 de enero de 1949, por el que se conceden quinquenios al Mocaddem de Fuerzas Jalifianas Mohammed Ben Amar El Hach ... .. 179

### Administración Central

*DELEGACION GENERAL.--Sección de personal.*—Anuncio de concurso para proveer una plaza vacante de Médico Civil en la Zona al Sur del Dráa ... .. 180

Anuncio de concurso de traslado por mérito para cubrir una plaza de Jefe de Negociado del Cuerpo General Administrativo existente en la Oficina de cambios de la Representación en Ceuta de la Delegación de Economía, Industria y Comercio ... .. 180

Aviso del resultado del concurso para la provisión de una plaza de Contador del Estado vacante en los Servicios de Administración y Contabilidad de la Delegación de Economía, Industria y Comercio ... .. 181

Aviso del resultado del concurso para proveer la plaza de Farmacéutico de los Servicios Sanitarios de la Zona ... .. 181

Aviso modificando unas bases del anuncio oposición para la provisión en propiedad de Plazas de Veterinarios de los Servicios de Ganadería de la Zona ... .. 181

Aviso declarando desierto el concurso para la provisión de una plaza de Secretario del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Larache, vacante en los Tribunales Españoles de Justicia ... .. 182

Cuerpo de Delineantes de la Zona.—Plantillas parciales por Delegaciones para 1949 ... .. 182

Asociación Mútuo Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo y demás personal al Servicio de la Administración.—Balance expresivo de la situación económica de la

Asociación, correspondiente al mes de septiembre de 1947 ... .. 183

Id. id. id. id. id. correspondiente al mes de octubre de 1947 ... .. 184

Id. id. id. id. id. correspondiente al mes de noviembre de 1947 ... .. 184

Id. id. id. id. id. correspondiente al mes de diciembre de 1947 ... .. 185

Aviso de convocatoria a Junta General Ordinaria ... .. 185

Aviso del resultado del escrutinio para la elección de unos cargos

*DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.--Sección de personal.*—Indice de disposiciones dictadas referentes a personal ... .. 186

*Sección Política.*—Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por las distintas Intervenciones Territoriales durante el pasado mes de diciembre ... .. 187

Anuncio de concurso para proveer la vacante de Aparejador de la Sección de Obras de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo ... .. 188

*INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES.*—Disposiciones sobre personal ... .. 189

Junta de Servicios Municipales de Arcila.—Aviso de concurso para el arrendamiento y explotación del Hotel Municipal ... .. 190



*Junta Local Consultiva del Zaio.*—Aviso de subasta para el arrendamiento de la cobranza de los derechos de Zocos ... .. 190

**DIRECCION DE SEGURIDAD DE LA ZONA.**—*Grupo de Policía Armada y de Tráfico.*—Convocatoria para proveer mediante oposición una plaza de Motorista de 1.<sup>a</sup> con asimilación de Cabo .. 190

**DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.**—*Inspección de Industrias.*—Aviso relativo a la petición formulada por “Pérez López y Corazo, S. L.”, para la reconstrucción y ampliación de su serrería, sita en Targuist ... .. 191

*Otro* relativo a la *íd. íd. íd.* por Miguel Cavero Blecua para fabricación de elementos de construcción en “La Guedira”, finca número 10-B-2, ... .. 192

*Otro* *íd. íd. íd. íd. íd.* por don Fernando Sevilla Galindo para ampliar su taller de carpintería, sito en Villa Sanjurjo ... .. 192

*Otro* *íd. íd. íd. íd. íd.* por Hamido Ben Fed-dal Ben Sebti, para trasladar su molino de piedra de Chauen a Tetuán ... .. 193

**DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA.**—Anuncio de concurso de caligrafía árabe y dibujo de adorno ... .. 194

---

**ANUNCIOS PARTICULARES** ... .. 194

**Anexo al número 6**

*Registro de Inmuebles* ... .. 60

*Administración de Justicia.*—Edictos ... .. 61

    Cédulas de citación ... .. 62

    ” de notificación ... .. 62

    ” de requerimiento ... .. 63

    Requisitorias ... .. 64



**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**Zona de Protectorado Español en Marruecos****Administración Pública del Protectorado**

**DAHIR acordando la enajenación de una parcela de 8 Has. de la finca rústica del Lucus "Saj-Soj" a favor de don Antonio Pérez Vera**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la petición formulada por don Antonio Pérez Vera de que le sea vendida una parcela de ocho hectáreas de la finca rústica núm. 24 del Lucus, denominada "Saj-Soj" que lleva en arrendamiento.

Vistas las mejoras introducidas en la finca por el peticionario.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Se acuerda la enajenación a favor de don Antonio Pérez Vera, de la parcela de ocho hectáreas de la finca rústica núm. 24, del Territorio del Lucus, denominada "Saj-Soj", cuyos límites son: al Norte, con la parcela del mismo predio, propiedad del solicitante, y río Saj-Soj; al Sur, con terreno de Hach Mohammed Chifa en "Saj-Soj" al Este, con el río Saj-Soj, y al Oeste, con propiedad del peticionario.

El precio de venta de la finca es de 1.995,20 pesetas que el interesado abonará al contado.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo que se dispone, dando de baja esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 1.º de Rabíaa 2.ª de 1368 (correspondiente al 31 de enero de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan, Ben el Mehdi Ben Ismail, acordando la enajenación de una parcela de 8 Has. de la finca rústica núm. 24 del Lucus, "Saj-Soj", a favor de don Antonio Pérez Vera.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 31 de enero de 1949.—El Alto Comisario, Varela.



**DAHIR acordando la enajenación del lote núm. 6 de la finca núm. 24 del Lucus, "Saj-Soj" a favor de don Emilio Montagud Claver**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la petición formulada por don Emilio Montagud Claver de que le sea vendida una parcela 14 Has. y 64 áreas de la finca rústica núm. 24 del Lucus, denominada "Saj-Soj" que lleva en arrendamiento.

Vistas las mejoras introducidas en la finca por el peticionario.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Se acuerda la enajenación a favor de don Emilio Montagud Claver, del lote núm. 6 de la finca rústica núm. 24 del Territorio del Lucus, denominada "Saj-Soj", propiedad del Majzen, de una superficie de 14 Has. y 64 áreas, cuyos límites son:

Al Norte, con camino de Larache que lo separa del terreno concedido en arrendamiento a don Antonio Domínguez Rodríguez; al Sur, con terreno propiedad de don José Fajardo Juan; al Este, con camino de Ulad Hammú a Ain Chuc que lo separa del terreno propiedad de don Antonio Andrés Paredes, y al Oeste, con la Gaba de Larache.

El precio de venta de la parcela es de 2.928,00 pesetas que el solicitante abonará al contado.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo que se dispone, dando de baja esta finca en los catálogos de las propiedades Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 1 de Rabíaa 2.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 31 de enero de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, acordando la enajenación del lote número 6 de la finca rústica núm. 24 del Lucus "Saj-Soj", a favor de don Emilio Montagud Claver.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 31 de enero de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

**DAHIR acordando la enajenación de un terreno de cultivo de la finca rústica Majzen núm. 7 de Yebala, a favor de don Antonio García Moreno**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la petición formulada por don Antonio García Moreno de que le sea vendido un terreno en los Llanos del Martín, que luego se describe, y que el mismo lleva en arrendamiento.

Vistas las mejoras introducidas en la finca por el peticionario.



Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Se acuerda la enajenación a favor de don Antonio García Moreno de un terreno de cultivo de 5.270 m<sup>2</sup>. de la finca rústica Majzen núm. 7, del Territorio de Yebala, el cual está limitado: al Norte, con el Lote núm. 5 de esta finca, propiedad del solicitante; al Este, con camino; al Sur, Lote 56, arrendado a Sel-lam Ben Mohammed Cal-lali y Lote 43, adjudicado a don Horacio Campi Caprile, y al Oeste, con camino.

El valor de la parcela asciende a 2.108,00 pesetas que el solicitante abonará al contado.

Esta enajenación queda condicionada a la acumulación de los 5.270 m<sup>2</sup>. de que se trata, con la finca Lote número 5, propiedad del mismo adquirente, para formar una sola unidad inmobiliaria, sujeta a las limitaciones y cláusulas especiales establecidas por el Dahir del 21 de julio de 1933.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes tome las oportunas medidas para cumplimiento a lo que se dispone dando de baja esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 1.º de Rabíaa 2.ª de 1368 (correspondiente al 31 de enero de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, acordando la enajenación de un terreno de cultivo de la finca rústica Majzen núm. 7 de Yebala a favor de don Antonio García Moreno.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 31 de enero de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

**DAHIR concediendo al vecino de Larache Al-lal Ben Abdel-lah Churchi, una parcela de terreno en la zona portuaria de dicha ciudad**

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Reglamento para la ejecución del Dahir Orgánico de los Puertos de la Zona.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

1.º—Se autoriza a Al-lal Ben Abdel-lah Churchi, para construir con carácter permanente, en la parcela solicitada en la zona portuaria de Larache, un edificio destinado a la venta de comestibles y fabricación de pan.

2.º—Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirve de base a este expediente, que se entenderá modificado por las reformas que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado, ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquéllos para los cuales es otorgada la concesión quedando el concesionario obli-



gado a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.º—Se otorga esta concesión a título precario sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 42 del vigente Dahir de Puertos.

4.º—Las obras se comenzarán en el plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de seis contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.º—Las obras serán replanteadas por el Servicio de Puertos de la Delegación de Obras Públicas, quedando el concesionario obligado a solicitar del Servicio de Puertos la práctica del replanteo y siendo de su cuenta todos los gastos del mismo, ingresando el importe de su presupuesto en la Pagaduría de los Servicios Civiles de Larache, en tiempo y forma que pueda verificarse aquél dentro del plazo fijado para comenzar las obras, asimismo serán de cuenta del concesionario, los gastos de inspección y reconocimiento de las obras.

6.º—Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Servicio de Puertos de la Delegación de Obras Públicas.

7.º—El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Timbre, y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

8.º—Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubiesen sido empezadas y solicitada prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Majzen la fianza depositada.

9.º—La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

10.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de todas disposiciones referentes al contrato de trabajo, accidentes y subsidios dictadas hasta el presente o que rijan cuando ocurra la necesidad de su aplicación, durante la ejecución de las obras.

11.—El concesionario queda asimismo sometido a todas las disposiciones y medidas fiscales aduaneras, sanitarias y de policía vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten.

12.—La concesión no podrá ser cedida ni traspasada sin autorización de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán en el Palacio del Mechuar, a 1.º de Rabíaa 2.ª de 1369 (correspondiente al 31 de enero de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo una parcela de terreno en el Puerto de Larache, a Al-lal Ben Abdel-lah Churchi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 31 de enero de 1949.—El Alto Comisario, Varela.



**DAHIR** concediendo un crédito suplementario por la suma de 215.000 pesetas, al Presupuesto de Gastos del Majzen para 1948, Título XIII  
 --Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones--

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo primero.—Se concede un crédito suplementario por la suma de doscientas quince mil pesetas (215.000,00 pesetas), al Presupuesto de Gastos del Majzen para 1948, Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones—, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo 5.º, —Sección de Automovilismo—, Concepto 2.º—Otros gastos Subconcepto “Para recorridos extraordinarios previa propuesta”.

Artículo segundo.—El aumento de gasto que este crédito suplementario representa será compensado a la liquidación del Presupuesto con el exceso que arrojen los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 29 de Safar de 1368 (correspondiente al 31 de diciembre de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito suplementario al al Presupuesto de Gastos de 1948, del Majzen, Título XIV —Delegación Obras Públicas y Comunicaciones—, por valor de 215.000 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 31 de diciembre de 1948.—El Alto Comisario, Varela.

**DAHIR** concediendo un suplemento de crédito por la suma de 100.000 pesetas, al Presupuesto de Gastos del Majzen para 1948, Título XIV  
 --Delegación de Hacienda--

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito por la suma de cien mil pesetas (100.000,00 pesetas), al Presupuesto de Gastos del Majzen para 1948, Título XIV —Delegación de Hacienda—, Capítulo 3.º, Artículo 4.º, —Auxilios Subvenciones y subsidios—, Grupo y Conceptos Unicos “Subvenciones de carácter fiscal legalmente reconocidas”.

Artículo segundo.—El aumento de gasto que este crédito suplementario supone será cubierto a la liquidación del Presupuesto con el exceso que representen los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.



Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 29 de Safar de 1368 (correspondiente al 31 de diciembre de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito al Presupuesto de Gastos de 1948, del Mapzen, Título XIV —Delegación de Hacienda— por valor de 100.000 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 31 de diciembre de 1948.—El Alto Comisario, Varela.

**DAHIR concediendo créditos extraordinarios al Presupuesto del Majzen para 1948 por un importe total de 46.025 pesetas en su Título XVI -Delegación de Educación y Cultura-**

Loor a Dios único:

(Sello Grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo Primero.— Se conceden los siguientes créditos extraordinarios al Presupuesto de Gastos del Majzen para 1948, por un importe total de CUARENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESETAS (46.025 ptas.) en su Título XVI -Delegación de Educación y Cultura-, con la aplicación que a continuación se indica:

**Cuarto trimestre de 1948.**

Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 4.º -Dirección de Enseñanza Media-  
Concepto 3.º -Instituto Hispano-Marroquí-:

**a) Dirección y Profesorado**

	Sueldo.	Gratíf.
Un Director (Catedrático de España), a 12.000 y 12.000 ... ..	3.000	3.000
Un Secretario (Catedrático de España), a 10.000 y 10.000 ... ..	2.500	2.500
Tres Profesores adjuntos (Licenciados), a 9.600 -(cuarta parte 2.400)- ... ..	"	7.200
Un Profesor de Árabe y de Religión e Instituciones Musulmanas para musulmanes, a 9.600 y 4.800 ...	2.400	1.200
Un Profesor de Árabe y Sociología Marroquí e Instituciones Musulmanas para españoles, a 9.600 y 4.800 ... ..	2.400	1.200
Un Profesor de Religión Católica, a 5.000 ... ..	"	1.250
Un Profesor de Dibujo, a 4.000 ... ..	"	1.000
Un Profesor de Educación Física, a 4.000 ... ..	"	1.000
Un Jefe de Estudios (Profesor) ... ..	"	625

**b) Secretaría**

Un Oficial del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Educación Nacional, a 6.000 y 6.000	1.500	1.500
Un Auxiliar, a 3.000 ... ..	"	750
	<hr/>	<hr/>
		33.025



Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo U.º, Concepto 2.º -Otras remuneraciones-, Gratificaciones:

Para pago a los Catedráticos de España y Oficial del Cuerpo Técnico-Administrativo, en el Instituto Hispano-Marroquí, de los derechos y gratificaciones a que tienen derecho en la Península con arreglo a su legislación

	13.000	13.000
--	--------	--------

Total ... .. 46.025

Artículo Segundo.—El aumento de gasto que estos créditos extraordinarios representan será cubierto con una baja por cantidad equivalente en el Título VIII -Ministerio de Instrucción Pública-, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 5.º, Concepto 4.º "Para pago de personal docente y subalterno de las Escuelas de nueva creación".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 29 de Safar de 1368 (correspondiente al 31 de diciembre de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo créditos extraordinarios al Presupuesto del Majzen para 1948, -Título XVI- Delegación de Educación y Cultura-, por valor de 46.025 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.— Dado en Tetuán, a 31 de diciembre de 1948.—El Alto Comisario, Varela.

**DAHIR acordando ceder a la J. S. M. de Tetuán, a título gratuito, el**

**T. P. C. núm. 362 de Tetuán**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la solicitud de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán de que le sea cedida en propiedad parte de la finca Majzen "Terreno para construir núm. 362" de Tetuán, con el fin de instalar en el mismo el nuevo Parque de Incendios.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Se acuerda ceder a la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, a título gratuito para destinarlo a la construcción del Nuevo Parque de Bomberos y sin cuyo requisito la propiedad revertirá al Majzen, la superficie de 1.160 m<sup>2</sup>. del "Terreno para construir núm. 362" de Tetuán, cuyos límites son: al frente y derecha, con una calle sin nombre de seis metros de anchura que sale a la carretera; por la izquierda, con propiedad Majzen, resto del T. P. C. núm. 362; por el fondo, con doña Leocadia Sobera, doña Angeles Ruiz Sánchez, Abdelkader Ben Ahmed el Fakir, Hach Ahmed Del-lero, doña Rosa Flores, doña Rica Bentolila y la carretera de Tánger.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes, tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado dando de baja esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.



Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, acordando ceder a la Junta de S. M. de Tetuán, a título gratuito, el T. P. C. núm. 362 de Tetuán.

Dado en el Palacio del Mechuar en Tetuán, a 3 de Rabíaa 2.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 2 de febrero de 1949).

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 2 de febrero de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

### **DAHIR reorganizando el Servicio de Higiene Escolar en la Zona de Protectorado de España en Marruecos**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el sucesivo aumento de los Centros de Enseñanza que, para atenderla adecuadamente, han sido creados en la Zona, cuyo aumento exige, en favor de la población escolar y en pro de la salud pública en general, la reorganización del Servicio de Higiene Escolar.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo 1.º—Se pone en vigor el adjunto Reglamento para la organización del Servicio de Higiene Escolar en la Zona de Protectorado, que a continuación se publica.

Artículo 2.º—Queda derogado el Dahir de 18 de octubre de 1945, por el que se ponía en vigor el Reglamento del Servicio Médico Escolar de la Zona del Protectorado.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar, a 6 de Rabíaa 2.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 5 de febrero de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, reorganizando el Servicio de Higiene Escolar de la Zona.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 5 de febrero de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

## **REGLAMENTO**

### **para la organización del Servicio de Higiene Escolar en la Zona de Protectorado de España en Marruecos**

Artículo 1.º—Se reorganiza el Servicio de Higiene Escolar, separándolo de la Inspección de Educación Física y pasando a depender de la Dirección de Sanidad e Higiene Pública de la Zona. El Director de Sanidad e Higiene Pública será el Inspector del Servicio de Higiene Escolar.

Art. 2.º—Serán Inspectores Territoriales y ejecutores del Servicio de Higiene Escolar, los Jefes de Sanidad Territorial de nueva creación, auxi-



liados en las Zonas cuya población escolar sea muy densa (la de Tetuán y Larache por ahora) por los Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona que crea necesarios y designe la Dirección de Sanidad. A las órdenes de cada Médico de los que presten estos servicios existirá un Practicante también designado por ella.

Tanto los Médicos como los Practicantes que se empleen en este Servicio percibirán una gratificación.

Art. 3.º—Los Maestros-Directores, los Mudarrisin y los Directores Jefes de Grupos Escolares y Escuelas colaborarán con los Médicos encargados de este Servicio llevando a la práctica con el mayor celo los preceptos que les correspondan y las instrucciones que reciban de los Médicos del Servicio denunciando a éstos cualquier novedad e incumplimiento de lo dispuesto; asimismo darán cuenta a los Presidentes de la Junta de Enseñanza correspondientes de las faltas que observasen en el Servicio de Higiene Escolar.

Art. 4.º—El Servicio de Higiene Escolar abarcará todas las Escuelas de 1.ª Enseñanza y Centros de 2.ª Enseñanza de la Zona, tanto los oficiales como los de Beneficencia y privados, y las Marroquíes como las Españolas y Extranjeras.

Art. 5.º—El Servicio de Higiene Escolar será gratuito para las Escuelas y Centros oficiales y de Beneficencia particular.

Las Escuelas y Centros privados de Enseñanza abonarán en concepto de derechos del Servicio la cantidad de DIEZ PESETAS por escolar y curso. Los Maestros y Directores de las Escuelas y Centros de Enseñanza privados abonarán las cantidades que por este concepto corresponda a las suyas respectivas en las Intervenciones Territorial, Comarcal o Local, (Inspección de Sanidad) correspondiente y según los casos en el primer trimestre del curso. Los Jefes Territoriales de Sanidad con el visado del Interventor Territorial correspondiente justificarán ante la Dirección de Sanidad la distribución de las cantidades recaudadas, de las cuales el 45% corresponderá a los Médicos que ejecuten el Servicio, el 15% a los Practicantes auxiliares y el 40% restante se ingresará en Hacienda Majzen a disposición de la Dirección de Sanidad para incrementar el fondo "Campañas Sanitarias" de dicha Dirección, la que atenderá con ello, en primer término, a la desinfección y desinsectación de los Centros oficiales de Enseñanza y a los gastos de radiografías, análisis, etc. que puedan ser precisas en el Servicio de Profilaxis.

Art. 6.º—El Servicio de Higiene Escolar comprenderá los siguientes apartados:

- 1.º—Higiene del Escolar.
- 2.º—Higiene de la Educación Física y Deporte.
- 3.º—Higiene de la Escuela.
- 4.º—Higiene general profiláctica.
- 5.º—Divulgación higiénica en las Escuelas y Centros.

Art. 7.º—Higiene del Escolar.

a) En todo momento se les exigirá a los alumnos el máximo aseo personal y de su ropa. No se admitirá en las Escuelas niños sucios que van a ella sin asearse y con los vestidos llenos de grasa o con parásitos.

Constantemente se estimulará la limpieza individual, no perdiendo sin embargo, de vista que una cosa es la modestia de los vestidos impuesta por las necesidades de la vida de algunos escolares y otra el aseo individual y de los vestidos.



b) El tipo de letra de libro y carteles ha de ser claro de manera que se lea bien a 30 cm. de distancia al menos; los renglones no pasarán de 10 cm. de longitud.

c) Los encerados o pizarras se colocarán de tal modo que la luz no refleje en ellos; serán fijos y se borrarán con paño o esponja húmeda.

d) Es indispensable que en todas las escuelas se usen bancos y mesas a propósito y que permitan fácilmente la posición higiénica del niño. Esta será especialmente vigilada por los Maestros y Educadores para conseguir que los pies descansen con firmeza en el suelo; que pierna, muslo y tronco formen en la flexión ángulo recto; que la cabeza no se incline hacia adelante; que los hombros estén en la misma línea horizontal y los brazos a igual distancia del tronco y que el peso se reparta entre los pies, el asiento y la región lumbar.

e) Los Médicos de Higiene Escolar en sus visitas periódicas a las Escuelas y Centros percibirán y darán cuenta a la Superioridad (Dirección de Sanidad y Juntas Territoriales de Enseñanza) del estado de aseo en que se encuentran los alumnos. La Inspección del Servicio lo comunicará a la Delegación de Educación y Cultura para conocimiento subrayándolo en los casos en que una o varias Escuelas se repita varias veces el desaseo de los escolares.

Art. 8.º—Higiene de la Educación Física y Deporte.— Como no todos los escolares son igualmente aptos para los ejercicios físicos y deportes, el Médico de Higiene Escolar dedicará una atención preferente a la constitución física de los alumnos y a las escuelas que hayan podido dejar en ellos enfermedades pasadas.

En el reconocimiento inicial del curso y en los períodos siguientes, dedicarán el mayor cuidado a esta materia y harán constar en la ficha médico escolar que se les puede someter a todos los ejercicios físicos correspondientes a su edad o en caso contrario a cuales se les puede someter.

Con los que no estén en condiciones de realizar todos los ejercicios se formará una relación en la que se exprese cual es el ejercicio que no pueden efectuar y las causas que lo motiven. De esta relación se dará una copia al Presidente de la Junta de Enseñanza respectiva y se enviará otra a la Dirección de Sanidad, que la remitirá a su vez a la Delegación de Educación y Cultura a sus efectos.

Cuando en alguno de los reconocimientos periódicos varíe en más o menos la capacidad del escolar se hará constar así y se dará cuenta de las modificaciones a que ello dé lugar.

En este aspecto de la higiene de los ejercicios físicos deberán tener un cuidado exagerado los Médicos que hagan los reconocimientos pues si bien es verdad que un ejercicio físico exagerado o desproporcionado con la capacidad de los alumnos es perjudicial, no es menos cierto que un ejercicio físico moderado y bien dirigido en relación con la capacidad del alumno consigue modificar y mejorar su constitución física.

Art. 9.º—Higiene de la Escuela.

a) Las Escuelas siempre que sea posible y cuando no se trate de una construcción expresa para ellas estarán instaladas en casas aisladas u orientadas al mediodía y con iluminación bilateral; se cuidará expresamen-



te de la ventilación, debiendo existir en ella además de la ventilación natural otra artificial producida por cualquiera de los procedimientos en uso. La iluminación debe ser una preocupación preferente teniendo cuidado de que el escolar no reciba la luz de frente, la pintura de las paredes debe ser de un color pálido, verde claro, amarillo claro, gris perla, con preferencia el blanco. Las clases y los servicios de aseo deben tener un zócalo lavable de 1,40 m. de alto. Si los locales-escuelas están en pisos bajos, éstos serán bien secos y tendrán los suelos impermeables.

b) La superficie de las clases estarán en relación de 1,50 m/2 por escolar y una altura de techo de 3,50 m.; los alumnos de una clase no podrán pasar de 50.

c) La escuela tendrá en sitios apropiados una o más fuentes de agua potable en relación con el número de alumnos protegidas para impedir que se pueda beber directamente y dispuesto de manera que el agua para beber haya de ser tomada directamente del grifo sin que se pueda hacer uso de la que haya en la pila y estará provista de varios vasos de cristal, aluminio o metal que estarán limpios en todo momento y se desinfectarán varias veces al día. El agua de bebida será siempre potable, exigiéndose una gran vigilancia para impedir que se contamine.

d) En toda escuela o Centro escolar habrá por lo menos un lavabo por clase; un retrete por cada veinte alumnos, de sistema W. C. ya de taza o a la turca y con descarga automática, siempre que haya agua suficiente para instalarla. Estarán siempre limpios y se desinfectarán todos los días.

En las Escuelas y Centros escolares de niños se colocarán también urinarios en la proporción de uno por veinte alumnos.

e) Todas las escuelas que se abran en lo sucesivo habrán de tener un patio cubierto y un campo escolar para recreo, esparcimiento y aireación de los alumnos con una capacidad mínima de 2m/2 por alumno.

f) Los pensionados y las escuelas para internos tendrán los dormitorios con suficiente luz y ventilación directa y una capacidad, por lo menos de 15m/3 por niño.

g) El fregado y la desinfección de los suelos y dormitorios se hará diariamente, así como el lavado y desinfección de los zócalos. La limpieza y desinfección de las camas será semanalmente, por lo menos y la desinfección de la ropa de éstas se hará en legiadoras que se exigirá tener en los internados y pensionados antes de su lavado.

h) La desinsectación y desratización de los locales para escolares se hará siempre que las circunstancias lo exijan, pero los Médicos del Servicio Escolar darán cuenta a la Superioridad, siempre que en sus visitas comprueben que exista algún parásito en las camas. Estas faltas serán sancionadas severamente.

i) Para la apertura de una escuela se exigirá un certificado de salubridad expedido por el Inspector Territorial del Servicio y no se podrá conceder si el edificio o local no reúne las condiciones mínimas exigidas.

j) Para la construcción de nuevos edificios escolares se precisará que reúnan todas las condiciones higiénicas necesarias para que la vida del escolar se desarrolle dentro de un marco sanitario perfecto, a cuyo efecto todas las propuestas de edificación escolar y los programas de necesidades tendrán que ser informadas favorablemente por el Director de Sanidad de la Zona, Inspector del Servicio. Si no reuniesen las condiciones indispensables éste hará constar las modificaciones precisas en el programa de necesidades para adaptarlas a las del local, modificaciones que



necesariamente se habrán de tener en cuenta al hacer el proyecto.

**Art. 10.—Higiene General Profiláctica.**

a) Todo alumno al ingresar en la Escuela llevará un certificado médico, en el que conste que el aspirante no padece enfermedad infecto-contagiosa y que está vacunado contra la viruela. Este certificado, tanto para los aspirantes a las escuelas oficiales como para las privadas, será expedido por el Médico encargado del Servicio de Higiene Escolar en la correspondiente escuela o centros y será gratuito para las escuelas oficiales; para las privadas no se cobrará más honorarios que los que corresponden al reconocimiento del escolar.

b) En el primer mes del curso, el Médico encargado del Servicio de Higiene Escolar reconocerá a todos los escolares: a los recién ingresados se les abrirá una ficha médico-escolar ajustada al modelo que determine la Dirección de Sanidad de la Zona. A los alumnos antiguos se les anotará las variaciones en talla, peso, perímetro torácico y cualquier otro dato de interés en la ficha abierta en el curso anterior. A todos se les anotará escrupulosamente todos los datos referidos anteriormente al tratar de la Higiene de la Educación Física.

c) A todos los escolares se les practicará sistemáticamente la vacunación antivariólica cada tres años. Será obligatorio para los alumnos, tanto oficiales como de escuelas privadas, someterse a la práctica de las vacunaciones que la Inspección del Servicio crea necesarias en vista de las circunstancias.

d) En el último mes de cada curso se efectuará un nuevo reconocimiento de los escolares por el Médico del Servicio de Higiene Escolar, anotando en la ficha de cada alumno las variaciones que hayan ocurrido durante el curso, principalmente las referentes a educación física.

e) Los Maestros y todo el personal auxiliar de las escuelas serán reconocidos asimismo por el Médico del Servicio de Higiene Escolar al principio del curso y a cada uno de ellos se les abrirá una ficha médica general, que quedará archivada en la Escuela.

f) Además de estas dos visitas médico-sanitarias anuales detalladas los Médicos del Servicio de Higiene Escolar realizarán otras tres visitas por lo menos en los meses de noviembre a mayo para vigilar el estado de la escuela y el de los escolares.

g) Los reconocimientos de los escolares se verificarán en un local adecuado que se habilitará al efecto en cada escuela o grupo escolar; en las escuelas que por su pequeña capacidad y escaso número de alumnos no sea posible habilitarlo los reconocimientos tendrán lugar en el local oficial que señale el Médico encargado del Servicio.

Los locales a que se refiere el apartado anterior, destinados a los reconocimientos de los escolares, estarán dotados de:

- 1 Fichero clasificador de fichas médico-escolares
- 1 Talla
- 1 Báscula
- 1 Cinta métrica
- 1 Compás de espesor.

En las escuelas oficiales este material formará parte de la dotación de la escuela, en las privadas será de cuenta del Maestro o Director poseerlo.

Los reconocimientos por radiografía tendrán lugar en el local que designe el Médico del Servicio respectivo, y serán gratuitos para las es-



escuelas oficiales, abonando las privadas la tarifa oficial reglamentaria en el Centro que se determine.

h) El Director o Maestro de un grupo escolar, está obligado a reclamar la visita del Médico respectivo de servicio en cualquier momento que lo crea necesario.

i) Todo Profesor o Educador que vea un niño enfermo en la clase lo enviará a su casa para que sea asistido por el Médico correspondiente, particular u oficial si a él tiene derecho. En este caso lo comunicará al Médico del Distrito correspondiente a sus efectos.

Si la enfermedad del niño excluido de la escuela se diagnostica de infecto-contagiosa comprendida en el cuadro de tales, el Maestro separará de las escuelas a los hermanos del enfermo.

No se consentirá la asistencia a clase de los alumnos que sufran enfermedades cutáneas, contagiosas o repugnantes; en caso de duda sobre la enfermedad se consultará al Médico de Higiene Escolar correspondiente.

Será objeto de especial vigilancia la sarna, la tiña, y el tracoma.

j) Al reintegrarse un niño a la escuela después de varios días de ausencia por enfermedad tendrá que llevar un certificado del Médico que le asistió, en el que conste, si ésta ha sido de las incluídas en la lista de las infecto-contagiosas de declaración obligatoria (D. de 27 Dul-Hyya 1357-28 febrero 1938- B. O. núm. 6) si está completamente curado de la misma y no presenta peligro de contagio.

k) Además de las anteriormente expresadas con respecto a las enfermedades más frecuentes en el período escolar, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Epoca en que puede ser autorizado el reingreso del escolar que ha estado enfermo y conducta a seguir con sus hermanos.

Enfermedades núm. 1 y 2: FIEBRE TIFOIDEA Y PARATIFOIDEAS.

A los 28 días después de la curación de la enfermedad, comprobada la desaparición de los bacilos tíficos en las heces.

Si el enfermo no ha sido aislado, sus hermanos volverán a la escuela al mismo tiempo que él. Si ha sido aislado, los hermanos quedarán separados de la Escuela solamente 21 días.

Enfermedad núm. 6 a) VIRUELA

A los 40 días después del comienzo de la enfermedad.

Si el enfermo no ha sido aislado, sus hermanos volverán a la Escuela al mismo tiempo que él salvo que hayan adquirido la enfermedad. Si ha sido aislado, sus hermanos volverán a los 18 días.

Enfermedad núm. 6 b) VARICELA

A los 16 días después del comienzo de la enfermedad si no hay costras.

Respecto a los hermanos lo mismo que para la viruela.

Enfermedad núm. 7 SARAMPION

A los 16 días del comienzo de la enfermedad.

Separación de los hermanos no atacados, durante 16 días.

Enfermedad núm. 7 b) ROSEOLA

A los 16 días del comienzo de la enfermedad.

Separación de los hermanos no atacados, durante 16 días.

Enfermedad núm. 8 ESCARLATINA

A los 40 días del comienzo de la enfermedad, si no hay angina ni descamación epidérmica.

Si el enfermo no ha sido aislado, los hermanos volverán a la Escuela al mismo tiempo que él. Si ha sido aislado volverán a la Escuela a los ocho días de su separación.



**Enfermedad núm. 9 TOS FERINA**

A los treinta días después de la desaparición absoluta de las quintas espamódicas. Si el enfermo ha sido aislado, los hermanos volverán a la Escuela al mismo tiempo que él, a menos que hayan sido también atacados. Si ha sido aislado volverán a la Escuela a los quince días del comienzo del aislamiento.

**Enfermedad núm. 10 DIFTERIA**

A los 30 días después de la curación clínica, comprobada la desaparición en la garganta del bacilo diftérico. Si el enfermo no ha sido aislado, los hermanos quedarán separados de la Escuela tanto tiempo como él. Si ha sido aislado podrán volver a la Escuela a los quince días del comienzo del aislamiento.

**Enfermedad núm. 16 POLIOMIELITIS ANTERIOR AGUDA**

A los treinta días del comienzo de la enfermedad.

Si el enfermo no ha sido aislado, los hermanos volverán a la Escuela al mismo tiempo que él. Si ha sido aislado, a los quince días del comienzo del aislamiento.

**Enfermedad núm. 18 MENINGITIS CEREBRO ESPINAL EPIDEMICA**

A los cuarenta días a partir de la curación clínica, si el niño no padece coryza crónico consecutivo a la enfermedad.

Si el enfermo no ha sido aislado, sus hermanos volverán a la Escuela al mismo tiempo que él. Si ha sido aislado podrán aquellos reingresar a los veintiocho días del comienzo del aislamiento.

**Enfermedad núm. 44 a) PAROTIDITIS**

A los veintiún días del comienzo de la enfermedad.

Si el enfermo no ha sido aislado, sus hermanos volverán a la Escuela al mismo tiempo que él. Si ha sido aislado, podrán aquellos reingresar a los veinticuatro días de su separación.

Art. 11.—Los Médicos del Servicio de Higiene Escolar darán cuenta al Jefe del Servicio del territorio respectivo de cada una de las visitas reglamentarias anuales a las escuelas, especialmente de la primera y la última; estos lo comunicarán al Director de Sanidad y a los presidentes de las Juntas de Enseñanza Territoriales y remitirán al primero un informe-resumen de la labor efectuada en su demarcación durante el año, ajustándose a un cuestionario que se les formulará por la Dirección de Sanidad.

Art. 12.—Los Médicos del Servicio de Higiene Escolar deberán dar cuenta urgentemente al Inspector del Servicio de los focos epidémicos escolares que observen en su demarcación y aún de las enfermedades infecciosas aisladas que se presenten en los escolares con el fin de llamar su atención sobre estos casos.

Cuando por enfermedades infecto-contagiosas o razones de tipo profiláctico se considere que deban ser clausurados transitoriamente uno o varios centros de enseñanza, el Médico Territorial correspondiente lo comunicará a la Inspección de Servicio que autorizará el cierre o lo confirmará o denegará si ya lo hubiese hecho por exigirlo la urgencia del caso.

Al mismo tiempo que comunica la necesidad del cierre al Inspector del Servicio lo hará al Presidente de la Junta Territorial de Enseñanza.

La Dirección de Sanidad de la Zona, Inspectora del Servicio, comunicará urgentísimamente a la Delegación de Educación y Cultura estos cierres y sus causas y de la misma manera pondrá en conocimiento de aquella Delegación el momento en que por haber cesado las circunstancias



que aconsejaron cerrar el centro o centros docentes pueden abrirse nuevamente.

Como la Inspección del Servicio de Higiene Escolar está desempeñada por el Director de Sanidad y este tiene en su mano todos los datos epidemiológicos y profilácticos, podrá sin que lo solicite ningún Médico del Servicio decretar el cierre de una o varias escuelas o de un Territorio completo, si el estado epidemiológico de la zona o de un sector lo exigiese, o si la profilaxis de una enfermedad lo reclamase así. En estos casos lo comunicará urgentemente al Médico Jefe del Servicio de Higiene Escolar y al Presidente de la Junta Territorial de Enseñanza y a la Delegación de Educación y Cultura a sus efectos.

Art. 13.—**Divulgación higiénica en escuelas y centros de enseñanza.** En su visita a centros y escuelas los Médicos del Servicio se dirigirán a los Maestros y escolares dándoles normas higiénicas para las escuelas y los alumnos. En esto que pudiéramos llamar conversaciones higiénicas se procurará que por su contenido y por el lenguaje empleado lo que se diga esté al alcance de la inteligencia y de la reparación del auditorio.

La Inspección del Servicio, vinculada en la Dirección de Sanidad, procurará que se remitan a las escuelas y centros, para que se fijen en pasillos, vestíbulos y patios cubiertos etc. los carteles de propaganda higiénica que lance a la publicidad, y en algún caso determinado e interesante podrá hacer una tirada especial para las escuelas y de cuya difusión encargará a Médicos y Maestros.

Art. 14.—Los Presidentes de las Juntas de Enseñanza Territorial podrán convocar para que asistan a sus reuniones el Médico del Servicio de Higiene Escolar cuando lo estimen conveniente. Dichas Juntas velarán por el más exacto cumplimiento de este Reglamento y de las normas que en cada caso dicte la Inspección del Servicio recabando de los Médicos del Servicio los asesoramientos necesarios para el régimen de alimentación en comedores y colonias escolares donde los hubiese.

Los Médicos del Servicio de Higiene Escolar por su parte vigilarán cuanto a la Higiene del escolar y a la de su alimentación pueda afectar en estos comedores o cantinas escolares, reconociendo la calidad de los alimentos valorando en calorías las papeletas de comida e informando al Presidente de la Junta Escolar respectiva y a la Inspección del Servicio el resultado de sus observaciones y exámenes y proponiendo en caso de que encontrase deficiencias los medios apropiados para evitarlos.

Art. 15.—En todas las escuelas, oficiales y particulares, será obligatorio tener un botiquín escolar igual al modelo del anejo núm. 1 debidamente surtidos del material que se relaciona en el anejo núm. 2.

La adquisición y entretenimiento del botiquín escolar corresponde a la Delegación de Educación y Cultura, para las escuelas oficiales y a la escuela en las particulares.

Art. 16.—Los servicios de desinfección que sean precisos llevar a cabo en las escuelas lo realizarán las Inspecciones Locales de Sanidad a petición del Médico encargado del Servicio de Higiene Escolar. Estos servicios serán gratuitos para las escuelas oficiales y de Beneficencia particular y retribuidos con arreglo a la tarifa de la Inspecciones Locales de Sanidad para las escuelas privadas.

NOTA.—Los anexos citados en este Reglamento se publicarán en el Boletín próximo.



## DAHIR creando la Fiscalía de la Vivienda

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito (glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la experiencia recogida desde que fué puesto en vigor nuestro Dahir de 5 de julio de 1946, por el que se reglamentó la Bolsa de la Vivienda y la necesidad que nos ha sido señalada de ir a la modificación del mismo en cuanto se refiere a ampliar la esfera de acción y territorialidad del Servicio.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

### HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Bajo la dependencia de la Delegación General de la Alta Comisaría se crea la Fiscalía de la Vivienda; órgano de la Administración del Protectorado que tiene por misión la de regularizar y encauzar la demanda y condiciones de la vivienda, en los barrios no musulmanes de las ciudades.

Art. 2.º—La Jefatura del Organismo será desempeñada por el Fiscal Superior de la Vivienda, con jurisdicción en todo el territorio del Protectorado y con categoría de Director de Servicios.

En cada localidad existirá un Fiscal Delegado de la Vivienda subordinado al Fiscal Superior.

Art. 3.º—La acción de la Fiscalía de la Vivienda se ejercerá en relación con la Cámara de la Propiedad Urbana, con las Corporaciones locales y sus órganos, con los propietarios de inmuebles urbanos y, en general, con toda clase de Entidades, funcionarios y particulares por razón de la misión que le está confiada. Todos ellos le prestarán auxilios y asistencias.

Art. 4.º—La actuación de la Fiscalía de la Vivienda se extiende así mismo a planos y proyectos de carácter general, en cuanto puedan afectar a edificios y locales.

Art. 5.º—Son atribuciones de la Fiscalía de la Vivienda:

Primera.—Las que se señalaban por el Dahir de 5 de junio de 1946 a la Cámara de la Propiedad Urbana en relación con la "Bolsa de la Vivienda", servicio que queda a cargo de la Fiscalía de la Vivienda, a los efectos de regularizar y encauzar la demanda de la vivienda.

Segunda.—Visará los contratos de arrendamientos de fincas urbanas, a cuyo efecto llevará un Registro General de Contratos. Los contratos no surtirán efectos ante los Tribunales si careciesen de este visado.

Art. 6.º—El Fiscal Superior de la Vivienda podrá recabar el asesoramiento de la Asesoría Jurídica de la Delegación General y de la Jefatura del Servicio de Arquitectura.

Los Fiscales Locales serán asesorados y asistidos por los funcionarios encargados de los Servicios de Arquitectura en la localidad correspondiente.

Art. 7.º—Para lograr el cumplimiento de su misión, los Fiscales de la Vivienda dispondrán de las siguientes atribuciones:

a) Imposición de multas. Corresponde a los Fiscales delegados imponer multas hasta 500 pesetas y proponer las de cuantía superior, la decisión de las cuales corresponderá al Fiscal Superior hasta 10.000 pesetas; al Delegado General hasta 25.000 y al Alto Comisario las superiores.



b) Todos los auxilios que, en general, puedan prestarles la autoridad gubernativa y, en su caso, la judicial.

c) Imposición de correcciones disciplinarias a los funcionarios obligados a auxiliar, asistir o asesorar a los Fiscales. A este efecto los Fiscales delegados podrán proponer al Fiscal Superior las sanciones de apercibimiento y multa de uno a quince días de haber sin formación de expediente, y la incoación de expediente para imponer sanción superior, expediente que resolverá la Delegación General cuando se trate de multa de quince días de haber en adelante o de suspensión de empleo y sueldo; en el caso de cese en la Administración entenderá en la resolución el Alto Comisario.

Art. 8.º—Los gastos de la Fiscalía Superior y de las Delegaciones serán satisfechas con cargo a los créditos que al efecto figuren en los Presupuestos Generales del Majzen.

Corresponderá al Delegado General de la Alta Comisaría fijar las plantillas del personal y la designación de éstos, tanto del Fiscal Superior como de los delegados, que someterá a la aprobación del Alto Comisario.

Art. 9.º—Contra los acuerdos de los Fiscales delegados podrá interponerse recurso, en término de ocho días, en única instancia, ante el Fiscal Superior. Contra las resoluciones del Fiscal Superior que no lo sean de alzada, podrá interponerse recurso en término de ocho días ante el Delegado General de la Alta Comisaría.

Cuando se trate de sanción pecuniaria el recurso no se admitirá a trámite si no se justifica haberse constituido el depósito de su importe.

La interposición del recurso en los demás casos sólo producirá la suspensión de la ejecución de los acuerdos recurridos cuando, a juicio del Delegado General de la Alta Comisaría, su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables. Esta suspensión sólo se acuerda previa petición del recurrente, formulada dentro de la primera mitad del término que se haya señalado para la ejecución del acuerdo y previa constitución de la caución que por el Delegado General de la Alta Comisaría se determine.

En ningún caso se acordará la suspensión de acuerdos que corrijan evidentes e inmediatos peligros para la salubridad.

Art. 10.—Las propiedades urbanas del Majzen serán arrendadas en lo sucesivo, preferentemente para servicios del Majzen o del Estado Español o para viviendas de funcionarios civiles o militares del Majzen, de la Administración del Protectorado o del Estado Español, a través de la Fiscalía de la Vivienda.

Art. 11.—Por el Delegado General de la Alta Comisaría se dictarán las disposiciones reglamentarias para la aplicación de los artículos que anteceden.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 9 de Rabíaa 2.ª de 1368 (correspondiente al 8 de febrero de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, creando la Fiscalía de la Vivienda.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 8 de febrero de 1949.—El Alto Comisario, *Varela*.



# Delegación General

## INDICE DE DISPOSICIONES

### NOMBRAMIENTOS

*Decreto Visirial de 14 de enero de 1949, nombrando Ingeniero de Caminos Canales y Puertos a don Luis Candao Parias.*

*Otro de 11 de enero nombrando Traductor de 4.<sup>a</sup>, a don Manuel Colera Jiménez.*

*Otro de igual fecha nombrando Intérprete Auxiliar de 3.<sup>a</sup> a don José Cervero Viciana.*

*Decreto Visirial de 14 de enero de 1949, nombrando Perito Agrícola del Estado, a don Luis Pérez Balseiro.*

*Otro de 11 de igual mes, nombrando Director del Instituto Hispano-Marroquí en Tetuán, a don Alvaro García Velazquez, y Catedrático de Historia y Geografía del Instituto Hispano-Marroquí de Tetuán, a don Aureliano Fernández González.*

### C E S E S

*Decreto Visirial de 14 de enero disponiendo el cese de la Maestra Nacional, doña Manuela Ruiz Ramírez.*

*Otro de 24 de enero disponiendo el cese de la Matrona de Aduanas, doña Isabel Baeza Garrido.*

*Otro de 25 de enero disponiendo la baja del Mudarris del 2.<sup>o</sup> escalafón de Profesorado Musulmán, Mohammed Ben Ahmed Medina.*

*Otro de 19 de enero disponiendo el cese definitivo del Subalterno 2.<sup>o</sup> de la Sección de Portereros, Abdselam Ben Mohammed Ben Amar Rifi.*

### EXCEDENCIAS

*Decreto Visirial de 22 de enero concediendo la excedencia activa a los Médicos don Francisco de Lucas Tabuena y don Juan José Madrazo Madrazo.*

*Otro de 18 de enero concediendo id. id. al Practicante, don Rafael Martínez Huete.*

*Otro de 25 de enero concediendo id. id. al Auxiliar 2.<sup>o</sup> del C. G. A., don José Luis Parejo-Bravo Huertas.*

*Otro de 20 de enero concediendo excedencia voluntaria al Subalterno 2.<sup>o</sup> de la Sección de Carteros, Sid Abdelcader Ben El Aarbi Ben El Aarbi.*

*Decreto Visirial de fecha 31 de diciembre de 1948, disponiendo el pase a "Excedencia voluntaria" al funcionario del C. G. A., José Pérez de Miguel.*

### OTRAS SITUACIONES

*Decreto Visirial de 19 de enero disponiendo pase a "Inutilidad Temporal" el Subalterno 3.<sup>o</sup> de la Sección de Sanitarios, Sid El Mehdi Ben Ahmed Saidi.*

*Otro de 20 de enero concediendo id. id. al Subalterno 2.<sup>o</sup> de la Sección de Portereros, Milud Ben Hammú Monbiel.*

*Decreto Visirial de 8 de enero de 1949, disponiendo la prórroga por tres años, de la situación de "imposibilidad física" al Auxiliar 1.<sup>o</sup> del C. G. A. don Vicente Martínez Portillo.*



**REINGRESOS**

*Decreto Visirial*, de 20 de enero concediendo el reingreso al servicio activo al Subinspector de Enseñanza Técnica, don *Rafael Ruiz Salinas*.

**ASCENSOS**

*Decreto Visirial de fecha 14 de enero de 1949*, disponiendo el ascenso a Auxiliar 2.º del C. G. A. del funcionario, doña *Concepción Sánchez Mena*.

Otro de 13 de igual mes, ascendiendo a Mudarrir de 1.ª del Cuerpo de Profesorado Musulmán, a Si *Mohammed Hach Mohammed Senhayi*.

**B A J A S**

*Decreto Visirial de fecha 10 de enero de 1949*, concediendo la baja a voluntad propia al Jefe de Negociado de 2.ª, don *Ricardo Escriba Herreros*.  
Tetuán, 3 de febrero de 1949.



## Delegación de Asuntos Indígenas

### DECRETO VISIRIAL autorizando para comprar un terreno en Beni Buifrur a don Manuel Díaz Pérez

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

**DECRETAMOS:**

Se autorice a don Manuel Díaz Pérez para adquirir una parcela de terreno, sita en la cabila de Beni Buifrur (Quert), propiedad de los hermanos El Hader, Amar y El Hadi Ben Al-lal Ben El Hasan, que limita con el camino de la calera, la propiedad del Intérprete Abdelcader de Beni Chicar y la de los Ulad Dardor, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 20 de Safar de 1368 (correspondiente al 18 de diciembre de 1948):—

**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 18 de diciembre de 1948.—El General de División, Delegado General, **Victor Martínez Simancas.**

### DECRETO VISIRIAL autorizando para comprar dos casas en Puerto Capaz a don Justo Funes Gallardo

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

**DECRETAMOS:**

Se autorice a don Justo Funes Gallardo para adquirir dos casas, sitas en Puerto Capaz (Chauen), propiedad de los israelitas Mojluf Benzaquén Benhamú y Mojluf Benzaquén Benzaquén, que limitan: la primera, por el



Sur con la Sinagoga, por el Este con Ibrahim Ben Haiun y por el Norte y Oeste, con la calle y la segunda, por el Sur con la casa en ruinas del Caid Si Mohammed Ben Salah Ersini, por el Este con la calle que separa del Zoco, por el Norte, con terreno sin edificar y por el Oeste, con la calle, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 11 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 11 de enero de 1949).—  
**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 11 de enero de 1949.  
—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

**DECRETO VISIRIAL autorizando para comprar un terreno en Tetuán, a don Víctor Fernández Fernández**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

**DECRETAMOS:**

Se autorice a don Víctor Fernández Fernández para adquirir una parcela de terreno, sita en el barrio El Merra (Tetuán), propiedad de Rahma Bent El Hach Mohammed El Meribto, que limita con el antiguo camino de Tánger, con terrenos de Mohammed El Harrac, Baeza y Jandac Azariuh, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 11 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 11 de enero de 1949).—  
**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 11 de enero de 1949.  
—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

**DECRETO VISIRIAL autorizando para comprar un terreno en Tetuán, a don Rafael Villar Lacal**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

**DECRETAMOS:**

Se autorice a don Rafael Villar Lacal para adquirir, en representación de su padre don Laureano Villar Maldonado, tres parcelas de terreno, sitas en el Barrio el Merra (Tetuán), propiedad de Faquih Sid El Hach Ahmed El Meribto, que limitan con terrenos de Essabban, Si Ahmed El Aalui, los herederos del Fasi y don Antonio Rodríguez, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.



Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 27 de Safar de 1368 (correspondiente al 29 de diciembre de 1948).—

**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 29 de diciembre de 1949.—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

**DECRETO VISIRIAL rectificando otro anterior por el que se nombraba Cateb de 2.<sup>a</sup> a Sid El Amin Ben El Faquih Ahmed El Gomari**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en rectificar nuestro Decreto de 9 de Ramadán de 1367 (correspondiente al 16 de julio de 1948) por el que se nombra Cateb de 2.<sup>a</sup> categoría del Tribunal Superior de Apelación del Cheráa a Sid El Amin Ben El Faquih Ahmed El Gomari, en el sentido de que su verdadero nombre es Sid El Amin Ben El Faquih Ahmed El Aamarani.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 15 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1366 (correspondiente al 15 de enero de 1949).—

**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 15 de enero de 1949.—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

**DECRETO VISIRIAL disponiendo la baja del Mocaddem de Puerto Capaz (Metiua) a Sid El Hach El Hadi Ben Ahmed**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Sid El Hachen El Hadi Ben Ahmed Amogos en el cargo de Mocaddem de Puerto Capaz de la cabila de Metiua del Territorio de Chauen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 11 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 11 de enero de 1949).—

**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 11 de enero de 1949.—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

**DECRETO VISIRIAL concediendo a la J. S. M. de Rincón del Medic varios suplementos y créditos extraordinarios, por valor de 6.264,70 pesetas**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Local Consultiva de Rincón de Medic aprobando varios suplementos y créditos extraordinarios a su Presupuesto Ordinario de 1948, según consta en acta de la sesión extraordinaria celebrada por la misma con fecha 13 de noviembre ppdo.

Visto, asimismo, que en el expediente incoado al efecto se ha cumplido los requisitos exigidos por la legislación.



Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Artículo 1.º—Se aprueban al Presupuesto Ordinario de 1948 de la Junta Local Consultiva de Rincón del Medik los siguientes suplementos y créditos extraordinarios, para las consignaciones que también se expresan:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Pesetas	Cts
<b>SUPLEMENTOS</b>					
IV	4	2. <sup>a</sup>	Para rotulación de la vía pública ... ..	1.975,00	
IX	1	2. <sup>a</sup>	Para adquisición y expropiación de terrenos que se precisen para las obras públicas municipales ... ..	1.012,20	
<b>CREDITOS EXTRAORDINARIOS</b>					
VI	4	9. <sup>a</sup>	Para pago de una gratificación extraordinaria al personal municipal con motivo de las Fiestas de Navidad, si la Superioridad acordase su abono ... ..	3.277,50	
Total ... ..				6.264,70	

Artículo 2.º—Los suplementos y créditos extraordinarios a que se refiere el artículo anterior, se harán efectivos con cargo al Superavit del ejercicio anterior.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 29 de enero de 1949).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 29 de enero 1949.—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

**DECRETO VISIRIAL concediendo varios suplementos de crédito a la J. S. M. de Chauen por valor de 51.715,84 pesetas**

Loor a Dios único:  
Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Municipal de Chauen en sesión extraordinaria de 30 de noviembre, aprobando un expediente de suplemento a varios créditos de su Presupuesto Ordinario vigente, por medio de transferencia de varias consignaciones del mismo Presupuesto.

Visto, asimismo, que en el expediente incoado se observa el cumplimiento de los trámites exigidos por la legislación en vigor.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS**

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto de la Junta Municipal de Chauen los suplementos imputables a las siguientes consignaciones:



Cap.	Art.	Part.	Expresión	Pesetas	Cts.
I	3	2	Gastos de Urbanización	1.170,19	
	3		Reintegro de anticipos	4.772,75	
	5	4	Seguro contra incendios	424,65	
V	2	1	Bonificaciones a cobradores	20.000,00	
VI	4	1	Material de oficina	10.000,00	
		2	Alumbrado	1.350,00	
		6	Teléfonos	750,00	
VIII	U	5	Casa habitación de Maestros	750,00	
IX	3	4	Conservación de jardines	9.000,00	
XII	U	1	Gastos de festejos	3.498,25	
Suma				51.715,84	

Artículo 2.º—Los suplementos relacionados en el artículo anterior se harán efectivos mediante transferencia de las siguientes consignaciones del mismo Presupuesto:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Pesetas	Cts.
III	1	2	Un Cabo de la Guardia Urbana	6.937,50	
		4	Guardias Urbanos de 2.ª	4.500,00	
		6	Material de la Guardia Urbana	500,00	
IV	2	1	Mejoras de Zocos	3.000,00	
V	2	2	Material de Recaudación	1.000,00	
VI	1	1	Un Secretario	4.000,00	
		4	Mobiliario	1.500,00	
VII	4	1	Gastos de desinfección	500,00	
		2	Material de Cementerio	500,00	
VIII	U	3	Bibliotecas	200,00	
IX	1	3	Peones de obras	1.000,00	
		5	Adquisición de terrenos	6.528,34	
		7	Gastos de la camioneta	1.500,00	
	2	1	Conservación de vías públicas	20.000,00	
Suma				51.715,84	

Y los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 12 de Safar de 1368 (correspondiente al 14 de diciembre de 1948).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 14 de diciembre de 1948.—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

### DECRETO VISIRIAL nombrando Vocales de la Junta Municipal de Alcazarquivir

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la necesidad de proveer las vacantes de Vocales existentes en la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir.



Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

El nombramiento de Vocales de la expresada Junta a favor de S. Ahmed Ben Mohammed Ben Quirán y del Hach Sid Ahmed Ben Ahmed Yel-lul Caseri, en representación de los propietarios y de los gremios musulmanes, respectivamente.

El de Vocales de la misma a favor de don Joaquín Carmona García, don Vicente Seguí García y don Juan Fernández Fernández, en representación de la colonia española.

El de Vocal de dicha Junta a favor de don Elías Jacob Benchimol Serruya, en representación de los vecinos israelitas.

A todos ellos encomendamos pongan el mayor celo y atención en la defensa y fomento de los intereses morales y materiales de la ciudad con estricta sujeción a los derechos y deberes que el vigente Reglamento Municipal de la Zona les confiere.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Rabíaa 2.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de febrero de 1949).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 1.<sup>o</sup> de febrero de 1949.—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas

**DECRETO VISIRIAL concediendo el retiro al Mejasni de 2.<sup>a</sup> de Fuerzas Jalifianas, Sid El Hasan Ben Said Ben Alí**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la propuesta formulada por la Inspección de la Mejasnia, solicitando el pase a la situación de retirado del Mejasni de 2.<sup>a</sup> núm. 522, El Hasan Ben Said Ben Alí, que ha merecido la aprobación de la superioridad.

**DECRETAMOS:**

Que el mencionado Mejasni de 2.<sup>a</sup>, pase a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, con arreglo al Dahir de 19 de mayo de 1939 (B. O. de la Zona núm. 15), señalándose el haber pasivo mensual de cincuenta y tres pesetas con veintidós céntimos, por hallarse comprendido en el artículo 3.<sup>o</sup> del expresado Dahir, cuyo retiro percibirá por la Pagaduría de la Intervención Territorial de Yebala, a partir de 1.<sup>o</sup> de enero del año actual, fecha en que pasa a la situación de retirado.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 29 de enero de 1949).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 29 de enero de 1949.—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas





## Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

*DECRETO VISIRIAL por el que se regula el ejercicio de la actividad inspectora conferida a la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, cerca de la Empresa concesionaria de los Servicios de Telecomunicación de la Zona, por la Base 18 de la concesión aprobada por Dahir de 25 de abril de 1944*

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la Base 18 de la concesión a la Empresa "Torres Quevedo, S. A." de los Servicios de Telecomunicación de la Zona, aprobada por Dahir de S. A. I., del 25 de abril de 1944, por la que se atribuye a la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones la inspección de los Servicios de Telecomunicación encomendados a la Sociedad concesionaria.

Atendido que la misión inspectora encomendada a la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones aconseja el que en esta Delegación funcione un organismo que, bajo la autoridad del Delegado e integrado por funcionarios de cada especialidad, le asesoren en el ejercicio de su inspección.

A propuesta de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones y oída la Empresa concesionaria.

*Decretamos:*

Artículo 1.º—Integrada en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, y con funciones asesoras del Delegado, como Inspector de los Servicios de Telecomunicación, actuará una Comisión inspectora de la que formarán parte un funcionario de la Delegación de Asuntos Indígenas, otro de la de Obras Públicas y Comunicaciones y otro de la Intervención General de Servicios. Los tres funcionarios tendrán categoría de Jefe de Sección como mínimo y serán designados por sus Jefes respectivos.

Art. 2.º—Los tres funcionarios referidos tendrán como misión esencial el vigilar el exacto cumplimiento, por parte de la Entidad concesionaria, de las Bases de la concesión. Asimismo informarán al Delegado, a requerimiento de éste, las peticiones que la Empresa deduzca, al amparo o al margen de dichas Bases.

Art. 3.º—El funcionario designado por la Delegación de Asuntos Indígenas cuidará preferentemente el cumplimiento de las Bases 4.ª, 5.ª, 6.ª, 11.ª, 12.ª y 13.ª.

El funcionario designado por la Intervención General, el de las Bases 1.ª, 8.ª, 14.ª y 16.ª.

Y el designado por la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, el de la Base 10.ª y el aspecto meramente técnico de las 1.ª, 4.ª y 12.ª.

El Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones podrá además encomendar a cada miembro de la Comisión las tareas que estime oportunas.

Art. 4.º—Los citados miembros de la Comisión podrán acudir directamente a la Dirección de la Empresa concesionaria, en solicitud de los datos que estimen precisos para el cumplimiento de su misión.

La Empresa viene obligada a darles las máximas facilidades, incluso a proporcionarles local adecuado y personal necesario. No obstante, si la Empresa no creyere que los datos solicitados fuesen precisos para la misión de vigilancia encomendada a la Comisión, lo comunicará así a ésta y elevará razonado escrito en término de 48 horas al Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones, que resolverá lo procedente.



Art. 5.º—Todo requerimiento, orden o indicación de cualquier clase se comunicará, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, a la Empresa concesionaria por el Delegado de Obras Públicas y Comunicaciones y asimismo aquella se dirigirá abligatoriamente a éste en cuanto concierna a las relaciones de la Empresa con la Administración.

Art. 6.º—Lo dispuesto en los artículos anteriores se entiende sin merma y perjuicio de las facultades y atribuciones que en el orden fiscal y respecto de la base 7.ª de la concesión, competen a la Delegación de Hacienda, la cual, para el ejercicio de su gestión fiscal, podrá en todos los casos, siguiendo las normas generales aplicables a cualquier contribuyente, relacionarse directamente con la Empresa concesionaria en los casos y en la forma que los Reglamentos autoricen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Rabíaa 2.ª de 1368 (correspondiente al 1.º de febrero de 1949).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 1.º de febrero de 1949.—El General de División, Delegado General, **Victor Martínez Simancas.**

## Delegación de Hacienda

**DECRETO VISIRIAL** disponiendo la baja del Bu-Muaret de Beni Gorfet (Lucus), Sid El Mehdi Ben Casem Heyyi El Gorfti

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Sid El Mehdi Ben Casem Heyyi El Gorfti, en el cargo de Bu-Muaret de la cabila de Beni Gorfet del Territorio del Lucus.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 15 de Rabíaa 1.ª de 1368 (correspondiente al 15 de enero de 1949).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 15 de enero de 1949.—El General de División, Delegado General, **Victor Martínez Simancas.**

**DECRETO VISIRIAL** anunciando el deslinde de la finca rústica núm. 76 de Yebala "El Adir - El Luia"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.ª de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**DECRETAMOS:**

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 76 del



Territorio de Yebala, propiedad Majzen, denominada "El Adir - El Luia", sita en la cabila del Haus, fracción de Bahari, con una superficie aproximada de 105 hectáreas siendo sus límites: al Norte, finca rústica Majzen núm. 87 "Maammar" y terrenos de don Adolfo Langenhein y doña Margarita Gentile; al Este, propiedad de don Adolfo Langenhein y doña Margarita Gentile; al Sur, carretera de Tetuán-Río Martín y propiedad del Estado Español —Ejército del Aire—, y al Oeste, propiedades del Estado Español —Ejército del Aire— y finca rústica Majzen núm. 89 "El Merch".

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde aquel en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra su inclusión en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 29 de enero de 1949).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 25 de enero de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simançes*.

**DECRETO VISIRIAL anunciando el deslinde del T. P. C. núm. 398 de Larache**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**DECRETAMOS:**

Se anuncian los trabajos de deslinde del terreno para construir número 398 de Larache, de presunta propiedad Majzen, con una superficie aproximada de 5.064 m<sup>2</sup>, sito en la calle de Alemania, siendo sus límites: Frente, calle de Alemania; derecha entrando, F. U. 387, plazoleta de la Fuente de la Torre y escalerilla de acceso; izquierda entrando, Muralla y Jardines de la Torre del Judío; fondo, Muralla, Mezquita y propiedades de El Mesuri, Abdel-loui El Harrac, Mohammed Ben Abdelcader, El Aarbi Dradi, Mohammed El Aaseri, Mohammed Ben Mensimer y Taleb Mohammed Ben Quisen.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde aquel en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra su inclusión en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.



Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Rabíaa 2.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de febrero de 1949).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 1.<sup>o</sup> de febrero de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

**DECRETO VISIRIAL** anunciando el deslinde de la finca rústica núm. 101 del Lucus "Rimel Helelmat"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**DECRETAMOS:**

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 101 del Territorio del Lucus, sita en la cabila de Jolot y conocida con los nombres de "Jal-Jal" y "Rimel Helelmat", de una superficie aproximada de media hectárea, cuyos límites son: al Norte: Marya de Cad-dur; al Sur, camino que conduce al río Guchdeb; al Este, Bel-lat Ben Taieb y al Oeste, pastos del poblado de Ulad Jal-Jal y ferrocarril Tánger-Fez.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde aquel en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra su inclusión en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 29 de enero de 1949).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 25 de enero de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

**DECRETO VISIRIAL** anunciando el deslinde de la finca urbana núm. 45 de Alcazarquivir

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**DECRETAMOS:**

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca urbana núm. 45, de



Alcazarquivir; de una superficie aproximada de 472,90 m<sup>2</sup>., cuyos límites son: al Norte, calle de Mulai el Mehdi; al Sur, Santuario de Mulai Alí Bugaleb; al Este, Estado Español, dentro de la misma parcela y al Oeste, calle del Banco de Estado de Marruecos.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde aquel en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra su inclusión en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 29 de enero de 1949).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 25 de enero de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

**DECRETO VISIRIAL anunciando el deslinde de la finca núm. 1 de Ulad Settut (Quert), denominada "Serga" de 1.780 Has.**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**DECRETAMOS:**

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca núm. 1, de presunción Bienes Yemáa, denominada "Serga", situada en la cabila de Ulad Settut, Territorio del Quert, de una superficie aproximada de 1.780 Has., cuyos límites son: al Norte, el curso del Río Zebra; al Este, con terrenos propiedad de la Compañía Española de Colonización, finca que figura en el plano parcelario del Muluya con el núm. 239, siguiendo ésta línea el curso de la carretera que de Zaio va a Mulai Alí en su tramo pasado el Zebra; al Oeste, con terrenos propiedad de la fracción de Ulad Buaiahia, al final de la parcela señalada con el núm. 232 de dicha fracción y al Sur, con la finca propiedad de la Compañía Española de Colonización que figura en dicho plano con el núm. 244, y la 243 del Servicio Agronómico, continuando por los límites de la 242 propiedad de la Compañía Española de Colonización y la 241 de la Yemáa de Arabat.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta y un días naturales a contar desde aquel en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra su inclusión en el Patrimonio de las Colectividades Indígenas.



Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Rabíaa 2.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de febrero de 1949).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 1.<sup>o</sup> de febrero de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

*DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca urbana T. P. C. núm. 316 de Tetuán, "Cuartel del Coronel Fiscer"*

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 25 de Safar de 1366 (correspondiente al 18 de enero de 1947), anunciando los trabajos de deslinde de la finca urbana, terrenos para construir núm. 316, denominada "Cuartel del Coronel Fiscer".

Visto que durante la tramitación del deslinde de dicha finca no hubo reclamación alguna.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**DECRETAMOS:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana, terrenos para construir núm. 316, de Tetuán, denominada "Cuartel del Coronel Fiscer", de una superficie de 48.365 m<sup>2</sup>, siendo sus límites: Norte, Beneficencia Musulmana y Cementerio Musulmán; Sur, Medina (Barrio del Aiún); Este, Medina, y al Oeste, finca urbana 306 y rústica núm. 130.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 29 de enero de 1949).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 29 de enero de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

*DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 41 de Yebala "Molino de Quitzan"*

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 19 de Chaabán de 1365 (correspondiente al 19 de julio de 1946), anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 41, sita en la cabila de Beni Hosmar, denominada "Molino de Quitzan".



Visto que durante la tramitación del expediente de deslinde de dicha finca no hubo reclamación alguna.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**DECRETAMOS:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 41 del Territorio de Yebala denominada "Molino de Quitzan", sita en la cabila de Beni Hosmar, Fracción de Yebel, Poblado de Quitzan, de una superficie de 7 áreas, 10 centiáreas, siendo sus límites: al Este y Sur, con terrenos "marfac" del poblado de Quitzan; al Oeste y Norte, con una acequia que se utilizó para el riego, que corre paralela al río Quitzan.

En consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Rabíaa 2.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de febrero de 1949).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 1.<sup>o</sup> de febrero de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

**DECRETO VISIRIAL aprobando el deslinde de la finca rústica núm. 102 de Yebala, "Ain Badán"**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 2 de Moharrán de 1366 (correspondiente al 27 de noviembre de 1946), anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 102, sita en los Llanos de Buzaglal, Fracción de Bahari, Cabila del Haus, del Territorio de Yebala, denominada "Ain Badan".

Visto que durante la tramitación del deslinde de dicha finca no hubo reclamación alguna.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen:

**DECRETAMOS:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 102, sita en los Llanos de Buzaglal, Fracción de Baharí, Cabila del Haus, del Territorio de Yebala, denominada "Ain Badán", de una superficie de 36 hectáreas, siendo sus límites: al Norte, con propiedades de Mohammed Ben Hamed El Hachiri, Mohammed Ben Mohammed Barbe, Mohammed Ben Mohammed el Achiri Mohammed Ben Hach Abdelcader, Mohammed Ben Hamed el Achiri y Hamed Ben Mohammed Damún; al Sur, con Laguna de Esmir y propiedades de hermanos Mohammed el Jammal, Hacha Fatma Bentz Aalui, Mohammed Ben Sel-lam Uadrasi, Abdel-lah Halanyi, hermanos Yabac y camino; al Este, con laguna del Esmir y al Oeste, con



propiedad de El Aarbi Ben Mehdi Yabac y Mohammed Ben Mohammed Chej.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 30 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 30 de enero de 1949).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 30 de enero de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

*DECRETO VISIRIAL aprobando el deslinde de la finca rústica núm. 11 del Quert, "Charb Uharab"*

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 16 de Rabíaa 2.<sup>a</sup> de 1366 (correspondiente al 10 de marzo de 1947), anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 11, conocida por "Charb Uharab".

Visto que durante la tramitación del deslinde de dicha finca se presentó reclamación documentada por el Chej El Hosain, cuya reclamación ha sido aceptada por la Comisión nombrada al efecto y, de consiguiente quedando excluida esta propiedad del perímetro de la finca Majzen deslindada.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**DECRETAMOS:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 11, propiedad Majzen, conocida por "Charb Uharab", sita en la cabila de Ulad Set-tut, de una superficie de 34 hectáreas, 2 áreas, 50 centiáreas, siendo sus límites: al Norte, con terrenos de Hadi Ben Al-lal y Hammú El Aguarri; Este, terrenos de presunción Majzen en la cabila de Quebdana; Sur, con terrenos del Chej Hosain y Oeste, terrenos de Hadi Ben Al-lal.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Rabíaa 2.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de febrero de 1949).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 1.<sup>o</sup> de febrero de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.



## Subinspección de Fuerzas Jalifianas

*DECRETO VISIRIAL concediendo quinquenios al Mocaddem de Fuerzas Jalifianas, Mohammed Ben Amar El Hach*

Loor a Dios único:  
Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa el 12 de junio de 1944, publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 25, por el que se reconoce el derecho a la percepción de quinquenios a los Coiad, Mulacemin y Mocadem de las Fuerzas Jalifianas, desde la fecha de la primera revista administrativa como Mocadem.

**DECRETAMOS:**

Que el Mocaden, núm. 64, Mohammed Ben Amar El Hach, con destino en la Mehal-la Jalifiana del Quert núm. 6, tiene reconocido el 2.º quinquenio con la cantidad de 1.000 pesetas, que percibirá a partir de primero del corriente mes de diciembre, por reunir en dicha fecha diez años desde su primera revista administrativa como Mocadem.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 10 de Rabíaa 1.ª de 1368 (correspondiente al 10 de enero de 1949).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 10 de enero de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*

*DECRETO VISIRIAL concediendo quinquenios al Mocaddem de Fuerzas Jalifianas Mohammed Ben El Hachmi Jomsi*

Loor a Dios único:  
Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa el 12 de junio de 1944, publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 25, por el que se reconoce el derecho a la percepción de quinquenios a los Coiad, Mulacemin y Mocadem de las Fuerzas Jalifianas, desde la fecha de la primera revista administrativa como Mocadem.

**DECRETAMOS:**

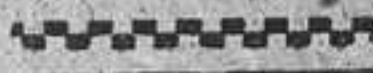
Que el Mocadem núm. 7.194, Mohamed Ben El Hachmi Jomsi con destino en la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, tiene reconocido el 2.º quinquenio con la cantidad de 1.000 pesetas, que percibirá a partir de primero del corriente mes de diciembre, por reunir en dicha fecha diez años desde su primera revista administrativa como Mocadem.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 10 de Rabíaa 1.ª de 1368 (correspondiente al 10 de enero de 1949).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 10 de enero de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas.*





# Administración Central

## Delegación General

### Sección de Personal

#### **ANUNCIO DE CONCURSO**

*para proveer una plaza vacante de Médico Civil en la Zona al Sur del Dráa*

Vacante una plaza de Médico Civil en la Zona al Sur del Dráa, con destino en el poblado de Tarfaia (Cabo Juby) dotada con el sueldo anual de 8.400 pesetas, 12.600 pesetas de residencia y 4.000 de nomadeo, se anuncia su provisión por concurso de antigüedad entre los Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup>—Podrán tomar parte en el mismo los Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona.

2.<sup>a</sup>—También podrán concursar los Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona, en propiedad, y que no pertenezcan al Cuerpo.

3.<sup>a</sup>—El designado quedará en situación de "excedencia activa" en su Cuerpo y vendrá obligado a servir la plaza por un período de dos años.

El concursante que obtenga esta vacante tiene un plazo de 30 días para efectuar su incorporación.

4.<sup>a</sup>—Las instancias dirigidas a S. E. el Alto Comisario, serán presentadas en la Delegación General, dentro del plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 5 de febrero de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

#### **ANUNCIO DE CONCURSO**

*de traslado por Méritos para cubrir una plaza de Jefe de Negociado del Cuerpo General Administrativo, existente en la Oficina de Cambios de la Representación en Ceuta de la Delegación de Economía, Industria y Comercio*

Vista la facultad que concede a esta Delegación General el artículo 10 de la Ordenanza dictando normas provisionales sobre traslados de destinos del personal al servicio de la Administración de la Zona, publicada en el Boletín Oficial de la Zona núm. 52 correspondiente al 26 de diciembre de 1947.

Visto que las conveniencias del servicio exigen que una plaza de Jefe de Negociado del Cuerpo General Administrativo de la Zona existente en la Representación en Ceuta de la Delegación de Economía, Industria y Comercio se provea por concurso de méritos y no por riguroso orden de antigüedad.

Se anuncia a concurso de méritos la provisión de la citada plaza.

Los Jefes de Negociado del citado Cuerpo que deseen ocupar dicha



vacante elevarán la correspondiente solicitud a esta Delegación General, acompañada de los méritos que estimen oportuno alegar. Las peticiones, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en esta Delegación General en un plazo que finalizará a los treinta días de publicado este anuncio en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 4 de febrero de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

## A V I S O

Por el presente se hace público para general conocimiento que el concurso publicado en el B. O. de la Zona núm. 47 de 19 de noviembre de 1948, para la provisión de una plaza de Contador del Estado vacante en los Servicios de Administración y Contabilidad de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de esta Alta Comisaría, ha sido resuelto a favor de don Miguel Antonio de La Guardia Barreto.

Tetuán, 3 de febrero de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

## A V I S O

Para general conocimiento se hace público que, como resultado del Concurso anunciado en el B. O. de la Zona núm. 24 de 24 de diciembre de 1948, ha sido nombrado Farmacéutico de los Servicios Sanitarios de la Zona, con carácter provisional, don Jesús Rodríguez Martínez.

Tetuán, 5 de febrero de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

## A V I S O

Para general conocimiento se hace público que las bases del Anuncio de Oposiciones para la provisión en propiedad de plazas de Veterinarios de los Servicios de Ganadería de la Zona, publicado en los B. B. O. O. de la Zona núm. 51 de 17 de diciembre de 1948 y núm. 1 de 7 de enero de 1949, quedan modificadas en la siguiente forma:

a) La Base 3.<sup>a</sup> queda rectificada así:

BASE 3.<sup>a</sup>—La referida Oposición tendrá lugar en Madrid, debiendo dar principio el día tres de mayo próximo, para lo cual el día 25 de abril se constituirá el Tribunal a fin de examinar las solicitudes y documentos presentados y formar la relación de admitidos y de los que dejen de serlo.

Los opositores efectuarán su presentación el día 28 de abril para que de acuerdo con el Tribunal se proceda al reconocimiento médico. En esa misma fecha se tomarán acuerdos para el sorteo de los aspirantes, el cual habrá de llevarse a cabo precisamente el día tres de mayo como primer acto de la Oposición.

Los distintos acuerdos que a este respecto, tome el Tribunal y todo cuanto a partir de la fecha de constitución del mismo antes mencionada interés comunicar a los opositores se harán públicos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

b) Se añade una nueva Base, la 16, que dice así:



**BASE 16.**—Si después de aprobados igual número de opositores que de plazas existentes, el Tribunal considerará que los méritos de alguno o algunos de los opositores restantes fuesen tan sobresalientes que aconsejaran su posible utilización en bien del Servicio podrá aprobar, sin plaza hasta un máximo de seis opositores los cuales conservarían el derecho a ir ocupando las vacantes que se produjeran, después de colocados todos los aprobados con plaza, durante un plazo máximo de dos años.

Tetuán, 2 de febrero de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

## A V I S O

Por el presente se hace público, para general conocimiento que el concurso publicado en el B. O. de la Zona núm. 51 de 17 de diciembre de 1948, para la provisión de una plaza de Secretario del Juzgado de Primera instancia de Larache, vacante en los Tribunales Españoles de Justicia de este Protectorado, ha sido declarado **DESIERTO** por falta de concursantes.

Tetuán, 5 de febrero de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

## CUERPO DE DELINEANTES DE LA ZONA

Plantillas parciales por Delegaciones para 1949

	Funcionarios	Total
<b>Alta Comisaría</b>		
Sus servicios ... ..	1	1
<b>Intervención Principal de Marina</b>		
Sus servicios ... ..	1	1
<b>Delegación de Asuntos Indígenas</b>		
Servicios en Tetuán ... ..	1	
Servicios en Villa Sanjurjo ... ..	1	
Servicios en Villa Nador ... ..	1	
Servicios en Larache ... ..	1	4
<b>Delegación de Economía</b>		
Servicios en Larache ... ..	1	
Servicios en Melilla ... ..	1	
Servicios en Tetuán ... ..	4	6
<b>Delegación de Hacienda</b>		
Servicios en Tetuán ... ..	3	
Servicios en Larache ... ..	1	
Servicios en Chauen ... ..	1	
Servicios en Villa Nador ... ..	1	
Servicios en Villa Sanjurjo ... ..	1	7
<b>Delegación de Obras Públicas</b>		
Servicios en Tetuán ... ..	14	
Servicios en Beni Enzar ... ..	2	



Servicios en Larache ... ..	2	
Servicios en Villa Sanjurjo ... ..	1	19
<b>Subinspección de Fuerzas Jalifianas</b>		
Sus servicios ... ..	1	1
Total funcionarios ... ..		39

Tetuán, 31 de enero de 1948.—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

**ASOCIACION MUTUO BENEFICA DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO, Y DEMAS PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE LA ZONA**

**BALANCE** expresivo de la situación económica de la Asociación correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 1947.

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos ... ..	348.566,09	pts.
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ...	105.837,95	"
Anticipos reintegrables a nuestros asociados ... ..	148.919,62	"
Total ... ..	603.323,66	"

**INGRESOS**

Por recaudación cuotas nuestros asociados ... ..	9.307,72	"
Por amortización anticipos nuestros Asociados ... ..	2.657,00	"
Total ... ..	11.964,72	"

**GASTOS**

Por gastos generales ... ..	1.950,00	"
Por pensiones inutilidad física ... ..	5.854,64	"
Por anticipos reintegrables a nuestros asociados ... ..	17.651,89	"
Por auxilios defunción a nuestros asociados ... ..	18.000,00	"
Por asistencia a Huérfanos ... ..	514,00	"
Total ... ..	43.970,53	"

**RESUMEN**

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos ... ..	316.560,28	"
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ...	105.837,95	"
Anticipos reintegrables a nuestros asociados ... ..	163.914,51	"
Total ... ..	586.312,74	"

Tetuán, 7 de febrero de 1949.—El Secretario Contador, Julio Peñarubia.—V.º B.º: El Presidente, Alejandro Saavedra.



**BALANCE expresivo de la situación económica de la Asociación correspondiente al mes de OCTUBRE de 1947.**

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos ... ..	316.560,28
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ...	105.837,95
Anticipos reintegrables a nuestros asociados ... ..	163.914,51
<b>Total ... ..</b>	<b>586.312,74</b>

**INGRESOS**

Por recaudación cuotas nuestros asociados ... ..	13.061,88
Por amortización anticipos nuestros asociados ... ..	4.345,00
<b>Total ... ..</b>	<b>17.406,88</b>

**GASTOS**

Por gastos generales ... ..	1.633,10
Por pensiones inutilidad física ... ..	2.166,58
Por anticipos reintegrables nuestros asociados ... ..	11.438,80
Por auxilios defunción nuestros asociados ... ..	2.000,00
Por asistencia a Huérfanos ... ..	1.544,15
<b>Total ... ..</b>	<b>18.782,63</b>

**RESUMEN**

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos ... ..	315.184,53
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ...	105.837,93
Anticipos reintegrables a nuestros asociados ... ..	171.008,31
<b>Total ... ..</b>	<b>592.030,77</b>

Tetuán, 7 de febrero de 1949.—El Secretario Contador, **Julio Peñafrubia**.—V.º B.º: El Presidente, **Alejandro Saavedra**.

**BALANCE expresivo de la situación económica de la Asociación correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 1947.**

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos ... ..	315.184,53 pts
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ...	105.837,93
Anticipos reintegrables a nuestros asociados ... ..	171.008,31
<b>Total ... ..</b>	<b>592.030,77</b>

**INGRESOS**

Amortización anticipo Cooperativa Funcionarios ... ..	43.350,00
<b>Total ... ..</b>	<b>43.350,00</b>

**RESUMEN**

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos ... ..	358.534,53
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ...	62.487,93
Anticipos reintegrables a nuestros Asociados ... ..	171.008,31
<b>Total ... ..</b>	<b>592.030,77</b>



Tetuán, 7 de febrero de 1949.—El Secretario Contador, **Julio Peñarrubia**.—V.º B.º: El Presidente, **Alejandro Saavedra**.

**BALANCE** expresivo de la situación económica de la Asociación correspondiente al mes de diciembre de 1947.

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos ... ..	358.534,53	pts.
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ...	62.487,93	"
Anticipos reintegrables a nuestros Asociados ... ..	171.008,31	"
<b>Total</b> ... ..	<b>592.030,77</b>	"

### INGRESOS

Por recaudación cuotas nuestros asociados ... ..	32.156,22	"
Por amortización anticipos nuestros Asociados ... ..	9.007,00	"
Intereses nuestra C/C. segundo semestre ... ..	954,40	"
<b>Total</b> ... ..	<b>42.117,62</b>	"

### GASTOS

Por pensiones de inutilidad física ... ..	2.199,87	"
Por anticipos reintegrables a nuestros asociados ... ..	18.322,00	"
Por asistencia a huérfanos ... ..	415,00	"
Por gastos generales ... ..	2.140,00	"
Por auxilios por defunciones ... ..	10.670,00	"
<b>Total</b> ... ..	<b>33.746,87</b>	"

### RESUMEN

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en el Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán ... ..	366.905,28	"
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ...	62.487,93	"
Anticipos reintegrables a nuestros Asociados ... ..	180.323,31	"
<b>Total</b> ... ..	<b>609.716,52</b>	"

Tetuán, 7 de febrero de 1949.—El Secretario Contador, **Julio Peñarrubia**.—V.º B.º: El Presidente, **Alejandro Saavedra**.

Se pone en conocimiento de todos los asociados, que a las doce horas del día VEINTISIETE de los corrientes, tendrá lugar en el Salón de Actos del Grupo Escolar "José Antonio" de esta ciudad, la Junta General Ordinaria a que se refieren los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de la Asociación.

Tetuán, 8 de febrero de 1949. — El Secretario, **Julio Peñarrubia**.—V.º B.º: El Presidente, **Alejandro Saavedra**.

### AVISO

Se pone en conocimiento de los señores socios, que efectuado el correspondiente escrutinio de las papeletas para la renovación de los



cargos de Vice-Presidente y dos Vocales, de esta Asociación Muto Benéfica, han resultados favorecidos, con los votos que se indican los siguientes señores:

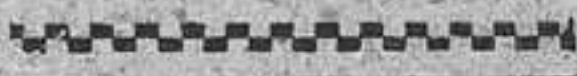
Vice-Presidente: Don Félix Pastor Botija, con 706 votos.

Vocal: Don José Lorite Díaz, con 657 votos, y

Vocal: Don Antonio Hidalgo Maldonado, con 646 votos.

Corresponden cesar en el cargo de Vice-Presidente, don Fernando del Toro, y el de Vocales, los señores don Jesús Arévalo y don Luis Lomo, agradeciéndoles el interés y celo que demostraron durante su permanencia en el Consejo de Administración de esta Asociación.

Tetuán, 9 de febrero de 1949.—El Secretario, *Julio Peñarrubia*.—V.º B.º  
El Presidente, *A. Saavedra*.



## Delegación de Asuntos Indígenas

### Sección de Personal

*dictadas referentes a personal por esta Delegación, en virtud de las atribuciones que le confiere el Reglamento provisional de 16 de julio de 1949*

#### NOMBRAMIENTOS

21- 1-49.—Enferma provisional, *Fadma Bentz Al-lal B. Hach Mohamed*.

#### REINGRESOS

7- 1-49.—Enfermero *Antonio Gómez Galán*, procedente de "excedencia voluntaria".

#### C E S E S

14- 1-49.—Portero-Jardinero *Joaquín Rodríguez Morillo*, a petición propia.

24- 1-49.—Enfermera provisional *Jalima Bentz Mohamed B. Bachir*, a petición propia.

#### QUINQUENIOS

20-12-49.—Enfermera *Rahma Bentz Mohamed Lachiri*, se le concede un segundo quinquenio con efectos de 16-10-48.

#### INUTILIDADES

26-11-48.—Sanitario *Mehdi Ben Ahmed Saidi*, pasa a la situación de Inutilidad temporal.

24-11-48.—Mozo *Abdselam Ben Hach Laarbi*, pasa a la situación de Inutilidad temporal.

25- 1-49.—Enfermero *Juan López Gallego*, pasa a la situación de Inutilidad física.

#### TRASLADOS

19- 1-49.—Intérprete *Manuel Martín Gutiérrez*, de Ketama a Chauen.

19- 1-49.—Intérprete *Francisco Fernández Fargas*, de la Oficina de Chauen a las Comarcas del Kert.

19- 1-49.—Agente *Julián García Franco*, de Larache a Cuesta Colorada.

19- 1-49.—Agente *Félix García Olalla*, de Cuesta Colorada a Larache.

19- 1-49.—Agente *Félix del Campo López*, de Cuesta Colorada a Puesto Fronterizo de Arbaua.



19- 1-49.—Agente *Bartolomé Fernández Madrid*, de la Frontera de Arbaúa al Puesto Fronterizo de Cuesta Colorada.

#### SANCIONES

17- 1-49.—Practicante *Julián Gómez Molero*, reprensión privada.

18- 1-49.—Auxiliar C. G. A. *Juan Antonio Cádiz Salas*, tres días de multa en sus haberes.

14- 1-49.—Guardián *Mohamed Ben Abbas Tuhami*, multa de cinco días de haber.

Tetuán, 31 de enero de 1949.—El Delegado,

### Sección Política

RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por las distintas Intervenciones Territoriales de esta Zona de Protectorado, durante el pasado mes de diciembre.

#### TERRITORIO DEL LUCUS

Juan Ruiz Sánchez; Pedro García Jiménez; Francisco Pró Becerra; Manuel Pajarón Rivas; Luis Gómez García; Esteban González; Enrique Díaz Bravo; Antonio Ruiz Osés; Arturo Llorente Solá; Julio Toledo Chazmiz; Honorato Merino García; Rafael García del Prado; Hach Abdeselem Abdelcader; Juan Pérez Godoy; José Bautista Gutiérrez; Mohammed Alí Tetuaní; Manuel Díaz Sánchez; Miguel Alcaraz Reinoso; Antonio López Jiménez; Federico López del Pecho; José Guerrero Torres; Salvador Gómez Machado; Abdeselam Hach Buselham Ermiqui; Antonio Gutiérrez Castañeda; Alfonso Montero Rodríguez.

#### TERRITORIO DE CHAUN

José Pedraja Gómez; Aiachi Abdelcrím Acadid; Seddic Seddic Tague; Hadi Ben el Hadi Achtuy; Muley Ahmed Abdeselam Maimuni; Mohammed Ben Mohammed Sugani; Mohammed Ben Abdesamad Meserah; Francisco Marín González; Si Alí Hach Mesaud; Hach Arabi Lahsen; Hach Mesaud Haddú; Luis Pastro González; Si Meki Ben Mohammed; El Aiachi Ben Ahmed Ben Ahmed; Francisco López Martínez.

#### TERRITORIO DEL RIF

Antonio Curtillas Hurtado; Jesús Martínez Puertas; Sid Ahmed Hach Mohammed Chaara; Angel García Rodríguez; José Rendón Rodríguez; Vicente Puertas Guirado; José Fernández Santiago; Antonio Jiménez Villar; Sid Aalami Abdeluahed Hach.

#### TERRITORIO DEL QUERT

Emilio Bravo Pezzi; Francisco Alarcón Rivas; Miguel Sánchez Parra; Ambrosio Boigues Martín; Fidel Echevarría Aranzabal; Antonio Ruiz Navarro; José Llamas García; Abdelcader Haddú Bundun; Juan Mayordomo Martínez.

Tetuán, 2 de febrero de 1949.—P. El Delegado, *Rodrigo Suárez*.



## ANUNCIO DE CONCURSO

Vacante en la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo una plaza de APAREJADOR de la Sección de Obras, dotada con 5.250,00 pesetas de sueldo y otras 5.250,00 de gratificación, se anuncia su provisión mediante concurso de méritos, debiendo presentarse los solicitantes la siguiente documentación.

a) Certificación legalizada de nacimiento o "chejada" que acredite ser español o marroquí originario de la Zona Española o Plazas de Soberanía y tener cumplidos 17 años de edad y no exceder de los 35 en la fecha de terminación del plazo para la admisión de instancias. La edad máxima se amplía por un plazo igual al de servicios prestados en el Ejército, sin que pueda exceder de los 40 años y se suprime el límite para los que actualmente ejerzan cargos oficiales en los que tengan reconocidos derechos pasivos, pero en este caso el designado deberá obtener previamente a la posesión de la plaza la excedencia voluntaria sin sueldo o situación análoga en su actual empleo.

b) Original o copia notarial del título de Aparejador de Obras, expedido por Centro Docente de España o de nuestra Zona de Protectorado.

c) Certificación expedida por el Servicio de Asistencia Pública domiciliaria para los residentes en España o por la Inspección Local de Sanidad para los que residan en el Protectorado, que acredite no estar comprendido en el cuadro de inutilidades para el ingreso en la Administración de esta Zona de 7 de mayo de 1944.

d) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, o por esta Delegación de Asuntos Indígenas (Servicio Penitenciarios), según sea el solicitante español o marroquí.

e) Certificado de buena conducta moral y cívica expedido por la Autoridad Gubernativa correspondiente.

f) Declaración Jurada del Interesado de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo Civil o Militar, cuya falsedad producirá en cualquier momento su cese definitivo.

g) Prueba documental de cuantos méritos o circunstancias puedan constituir razón de preferencia para optar al destino de que se trata.

Las solicitudes y documentos anejos, reintegrados todos con timbres del Protectorado, se dirigirán al Delegado de Asuntos Indígenas (Inspección de Entidades Municipales) en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

Transcurrido dicho plazo la Delegación de Asuntos Indígenas resolverá el concurso, contra el cual no cabrá recurso alguno, y expedirá el nombramiento, debiendo el designado tomar posesión de su cargo en el plazo de 45 días si reside en España y de 30 días si habita en la Zona de Protectorado, siendo nulo el nombramiento en caso contrario, salvo causa justificada, y en todo caso no será definitivo hasta que transcurridos seis meses de servicios efectivos haya demostrado buena conducta oficial y capacitación para el cargo.

**NOTA IMPORTANTE.**—El designado tendrá derecho a percibir los honorarios facultativos reglamentarios en las obras municipales de carácter extraordinario, pero no así por su intervención de cualquier clase en aquéllas que sean sufragadas con cargo a los Presupuestos Ordinarios de la Corporación.

Tetuán, 26 de enero de 1949.—El Delegado de A. I., *Manuel Larrea*.



## Inspección de Entidades Municipales

## DISPOSICIONES SOBRE PERSONAL

## NOMBRAMIENTOS

Fecha del acuerdo

15 Enero 1949. Por concurso-exámen, de Guardia Urbano de 2.<sup>a</sup> clase de la Junta Municipal de Alcazarquivir, a favor de Si *Abdeslam Ben Alami Larosi*.

17 " " Por concurso, de Cateb de la Junta Municipal de Alcazarquivir, a favor de Si *Ahmed Ben Mohammed Ben Abdesadak*.

## REINGRESO

12 " " Al Servicio activo con destino a Alcazarquivir, del Guardia Urbano de 2.<sup>a</sup> clase excedente voluntario, don *José González Bermúdez*.

13 " " Voluntario a la Junta Municipal de Targuist del Guardia Urbano de 2.<sup>a</sup> clase de Alcazarquivir, don *Juan Pardo Marco*.

## TRASLADOS

18 " " Voluntario a Villa Sanjurjo del Auxiliar 2.<sup>o</sup> de la Junta Municipal de Alcazarquivir, doña *Clara García Rodríguez*.

## QUINQUENIOS

14 " " Se concede el 6.<sup>o</sup> de 500 pesetas desde 1.<sup>o</sup> del actual, al Secretario de Villa Nador, don *Juan Antonio Vales Estrada*.

27 " " El 4.<sup>o</sup> desde 1.<sup>o</sup> de octubre de 1948, al Cabo de la Guardia Urbana de Villa Sanjurjo, Si *Mohammed Ben Mesaud Sibera*.

28 " " El 3.<sup>o</sup>, desde el 15 de octubre de 1948, al Cabo de la Guardia Urbana de Larache, don *Joaquín Cárdenas Contreras*.

## EXCEDENCIAS

11 " " Voluntaria por enfermedad al Oficial 1.<sup>o</sup> de la Junta de Servicios Municipales de Chauen, don *Manuel Iglesias Dorado*.

21 " " Voluntaria al Auxiliar 2.<sup>o</sup> de la Junta Municipal de Tetuán, doña *Carmen Arnáiz Rodríguez*.

## JUBILACION

31 " " Forzosa por edad, del Vigilante de la Red de Aguas de Tetuán, don *Genaro Sánchez Ortiz*.

## B A J A S

11 " " Por expediente, del Guardia Urbano de 2.<sup>a</sup> clase de Alcazarquivir, Si *Abdelkader Ben Zaudí Tanyauí*.

13 " " Por fallecimiento en 23 de diciembre de 1948, del Guardia Urbano de 2.<sup>a</sup> clase de Chauen, *El Hadi Ben Mohammed Buhayauí*.

19 " " A petición propia, del Guardia Urbano de 2.<sup>a</sup> excedente voluntario, don *Basilio Ramiro Cohén*.

25 " " Por expediente, del Conserje del Cementerio de Alcazarquivir, don *Antonio Morales Hidalgo*.

Tetuán, 31 de enero de 1949.—P. El Delegado, *Rodrigo Suárez*.



## Junta Municipal de Arcila

**AVISO**

Esta Junta de Servicios Municipales, saca a concurso el arrendamiento de la explotación del Hotel Municipal de esta ciudad. El pliego de condiciones para optar a dicho concurso estará de manifiesto en las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de esta Junta y en la Intervención de Fondos de la Inspección de Entidades Municipales. El plazo de admisión de instancias termina transcurridos quince días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

Arcila, 1 de febrero de 1949.—El Presidente: Sid Kad-dur Ben Azuz.  
V.º B.º: El Interventor Municipal, Pérez Aguilar.  
Lemerid.—V.º B.º: El Interventor Local, Rafael Hernández Franch.

## Junta Local Consultiva del Zaio

**AVISO**

Se hace público, para conocimiento general, que durante quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente aviso en el Boletín Oficial de la Zona, se admitirán proposiciones para tomar parte en la subasta para el arrendamiento de la cobranza de los derechos de Zocos de esta Junta.

El tipo de subasta es de 64.000,00 pesetas. Tendrá lugar el acto el día siguiente hábil después de expirar el plazo de admisión de proposiciones. La fianza provisional es de 2% del tipo de subasta y la definitiva del 4% del tipo de adjudicación.

El adjudicatario entrará en el ejercicio de sus derechos el día 1.º de marzo del año en curso y el contrato terminará en final del mes de febrero de 1950, salvo caso de prórroga.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de cuantos gastos origine la subasta.

El pliego de condiciones para la misma puede examinarse en el local de esta Corporación y en el de la Inspección de Entidades Municipales.

Zaio, 27 de enero de 1949.—El Presidente, Hach Mohammed Embarek

Dirección de Seguridad de la Zona

Grupo de Policía Armada y de Tráfico

**CONVOCATORIA**

Para proveer, mediante oposición entre Motoristas de 2.ª clase de la Sección de Tráfico del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona, una plaza de Motorista de 1.ª, con asimilación a Cabo de Policía Armada, vacante en la citada Sección.

Vacante en la Sección de Tráfico del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona una plaza de Motorista de 1.ª, dotada con el haber anual de 3.750 pesetas de sueldo y otras 3.750 en concepto de gratificación que



ha de proveerse entre Motoristas de 2.<sup>a</sup> de dicha Sección con antigüedad en ella no menor de dos años y que no hayan sufrido sanciones por faltas de las comprendidas en el Código de Justicia Militar, se anuncia oposición para proveerla entre los que, encontrándose en estas condiciones, lo soliciten.

La oposición se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los aspirantes habrán de cursar sus solicitudes, por conducto regular dirigidas al Excmo. señor Delegado de Asuntos Indígenas, Dirección de Seguridad de la Zona, Grupo de Policía Armada y de Tráfico.

Segunda.—Las solicitudes deberán tener entrada en esta Delegación dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Zona y deberán ser informadas por separado por el Teniente Jefe de la Sección, abarcando dicho informe: conducta privada y pública, moralidad, aptitud profesional, celo y puntualidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

Tercera.—El Tribunal que se designe oportunamente para calificar los ejercicios, examinará las solicitudes presentadas y comunicará a los aspirantes, por intermedio del Jefe de la Sección y con la antelación necesaria, el día en que han de ser examinados.

Cuarta.—La oposición consistirá en practicar dos ejercicios, ambos eliminatorios: a) **ESCRITO**.—Consistirá en redactar en tiempo máximo de 90 minutos un atestado por cualquiera de los delitos contra el Orden Público, contra las personas o contra la propiedad, sacado a la suerte, y redacción de un acta de prehensión de objetos o mercancías sujetas a impuesto o monopolizadas que se hayan defraudado a la Hacienda del Majzen a su introducción en la Zona o de artículos intervenidos y que sean transportados sin el correspondiente permiso de circulación.

b) **ORAL**.—El opositor contestará, en tiempo máximo de una hora, un tema, sacado a la suerte, de cada una de las materias de que se compone el programa publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 4, de fecha 23 de enero de 1948, páginas 96 a 100, ambas inclusive, y a las preguntas que el Tribunal tenga a bien dirigirles relacionadas con la prestación de sus servicios de carretera.

En cada uno de dichos ejercicios podrá obtenerse una calificación máxima de 10 puntos, considerándose aprobados los que lleguen a obtener cinco.

Quinta.—Terminada la oposición el Tribunal formalizará una relación de los aprobados, atendiendo al orden riguroso de puntuación obtenida en los ejercicios y propondrá a S. E. el Delegado de Asuntos Indígenas, el que, según ese orden, deba ocupar la plaza vacante.

Sexta.—Como resultado de esta oposición no quedará personal alguno en la situación de "aprobado sin plaza".

Tetuán, 2 de febrero de 1949. — P. El Delegado de A. I., *Rodrigo Suárez*.





# Delegación de Economía, Industria y Comercio

## Inspección de Industrias

### AVISO

#### Extracto de ampliación de industria

Peticionario: Pérez López y Carazo, S. L.

Objeto: Reconstrucción y ampliación de su serrería con la instalación de una sierra de carro y cuatro circulares.

Emplazamiento: Targuist.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de ampliación de industria, presenten las reclamaciones oportunas en las Oficinas de esta Inspección, sitas en calle General Aranda, 11.

Tetuán, 29 de enero de 1949. — El Ingeniero Jefe, J. L. Pampín. —  
V.º B.º: El Delegado, J. Amérigo.

### AVISO

#### Extracto de petición de nueva industria

Peticionario: Miguel Cavero Blecua.

Objeto: Fabricación de elementos de construcción prefabricados en hormigón para usos agrícolas.

Emplazamiento: "La Guedira", finca núm. 10, B-2.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria, presente las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS, en las oficinas de esta Inspección de Industrias, sitas en calle General Aranda, 11.

Tetuán, 29 de enero de 1949. — El Ingeniero Jefe, J. L. Pampín. —  
V.º B.º: El Delegado, J. Amérigo.

### AVISO

#### Extracto de petición de ampliación de industria

Peticionario: Don Fernando Sevilla Galindo.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de carpintería con la instalación de una sierra de cinta de 0,60 m. de diámetro.

Emplazamiento: Villa Sanjurjo. Calle del Generalísimo Franco.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de ampliación de industria, presenten las reclamaciones oportunas ante esta Inspección, sita en calle del General Aranda, núm. 11, dentro del plazo de DIEZ DIAS.

Tetuán, 1 de febrero de 1949. — El Ingeniero Jefe, J. L. Pampín. —  
V.º B.º: El Delegado, J. Amérigo.



## A V I S O

**Extracto de petición de traslado de industria.**

Peticionario: Hamido Ben Fed-dal Ben Sebti.

Objeto: Trasladar un molino de piedras de 1,20 mm. de diámetro de Chauen a Tetuán (calle de la Rábida).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de traslado de industria, presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS, en las oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 4 de febrero de 1949.— El Ingeniero Jefe, **J. L. Pampín.**—  
V.º B.º: El Delegado, **J. Amérigo.**



## Delegación de Educación y Cultura

### A N U N C I O

*para concurso de Caligrafía Árabe y Dibujo de adorno*

Es propósito de esta Delegación lograr el resurgimiento del Arte Caligráfico Árabe, así como del dibujo de adorno a que dieron fama depurados artífices musulmanes.

Entre otras medidas que se acordarán oportunamente, para estímulo de esta clase de artistas, se convoca ahora un Certamen con

Un primer Premio de ... ..	600 pts.
Un segundo Premio de ... ..	500 "
Un tercer Premio de ... ..	400 "

Mas los diplomas honoríficos para los trabajos que sigan en mérito.

Podrán tomar parte todos los musulmanes súbditos marroqueses o españoles avecindados en la Zona o en territorio español, presentando uno o varios trabajos y ateniéndose a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Las dimensiones del papel o pergamino ocupado por el texto caligráfico y dibujos, estarán limitadas en un cuadro de 45x35 centímetros.

2.<sup>a</sup>—Los aspirantes podrán emplear a discreción cuantas tintas y colores estimen convenientes a la más perfecta interpretación, así como las plumas y útiles de trabajo que consideren aplicables.

3.<sup>a</sup>—El texto caligrafiado será el que se inserta a continuación:

قال المتنبّي في الحكيم

<p>ارى كلنا يبغى الحياة لنفسه فحب لجبان النفس اورده لتقى ويختلف الرزقان والفعل واحد</p>	<p>حريصا عليها مستهاما بها صبا وحب الشجاع النفس اورده الحربا الى ان يرى احسان هذا لذا ذنبا</p>
---	--





وكل امرئ يولي الجميل محبب  
 وكل مكان ينبت العز طيب  
 واظلم اهل الظلم من بات حاسدا  
 لمن بات في نعمائه يستقلب

• • •

اهم بشي والليالي كانما  
 تطاردني عن كونه واطارد  
 وحيد من الخلان في كل بلدة  
 اذا عظم المظلوم قل المساعد

4.<sup>a</sup>—El área que ocupe dicho texto completo, podrá reducirse, ampliarse y distribuirse a gusto del autor, siempre dentro del marco señalado en la primera condición, en cuyo espacio habrán de armonizar la escritura y el adecuado dibujo.

5.<sup>a</sup>—Los concursantes o persona de su confianza presentarán las obras en sobres debidamente acondicionados, con nota de su nombre y domicilio, en la Secretaría de Cultura de esta Delegación, antes del día 10 de abril próximo, fecha en que será cerrado el plazo de admisión.

Seguidamente un Tribunal presidido por el Inspector de Bellas Artes propondrá la adjudicación de premios y diplomas, que serán entregados en un acto oficial.

Dichos premios podrán declararse desiertos si el mérito de las obras recibidas no fuese acreedor a ellos.

Tetuán, 1.º de febrero de 1949.—El Delegado Acctal., Tomás García Figueras.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Comercio y Transformación, S. A.

#### ANUNCIO

Con fecha 1 de febrero de 1949 se ha constituido ante el Cónsul de Villa Nador una S. A. denominada Comercio y Transformación, S. A. de 100.000 pesetas de capital, lo que se hace público a los efectos de la suscripción del 25% del capital social por súbditos marroquíes de acuerdo con el Dahir de fecha 22 de febrero de 1946. Las suscripciones podrán realizarse en el Banco de Bilbao sucursal de Tetuán al tipo de 100%.

Villa Nador, 1 de febrero de 1949.